

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ,

HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO:** **SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN Y RAYMUNDO FLORES ELIZONDO.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES Y 4 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, DAMOS LA BIENVENIDA A LAS ALUMNAS DEL TERCER SEMESTRE DE PREPARATORIA DEL CEBETIS NÚMERO 99 DE LA MATERIA

DE VALORES. SEAN USTEDES BIENVENIDAS A ESTE RECINTO LEGISLATIVO”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS

CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2010.

ACTA NÚM. 130 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2010, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 38 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EN VIRTUD DE LA AUSENCIA DEL SEGUNDO SECRETARIO LA C. PRESIDENTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 29 DEL REGLAMENTO

INTERIOR, SOLICITÓ A LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, OCUPE LA SEGUNDA SECRETARÍA.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **6** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EL ASUNTO PRIMERO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES PARA EL ESTADO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA LEY DE INDULTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.** INTERVINO EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN, RECLAMANDO EL TURNO, QUE SE TURNÉ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. INTERVINIERON SECUNDANDO EL RECLAMO LOS DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR; INTERVINO A FAVOR DEL RECLAMO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, Y EN CONTRA DEL RECLAMO EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, CON UNA CONTRAPROPUESTA A FIN DE QUE SE RESUELVA CON LA AGILIDAD CORRESPONDIENTE QUE SE TURNÉ ÚNICAMENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. INTERVINIERON SECUNDANDO LA PROPUESTA LOS DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, QUIEN ADEMÁS RETIRÓ SU PROPUESTA. FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DEL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. **LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EN ESE MOMENTO LA PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA MATERIA DE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y DESARROLLO SOCIAL EN MÉXICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, ASÍ COMO AL PROFESOR EDGAR ARAGÓN.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC.
DIPUTADOS:**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

INFORME DE COMISIONES:

LOS DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIERON LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6480, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASÍ COMO DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL SISTEMA POLICIACO INTEGRAL. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ...

EN ESE MOMENTO INTERVINO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, INFORMANDO QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN ESTÁ A SEIS MINUTOS POR CONCLUIR, PROponiendo SE AMPLÍE HASTA TERMINAR CON EL PRESENTE DICTAMEN EXP. 6480. INTERVINO EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, CON OTRA PROPUESTA QUE SE AMPLÍE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 14 VOTOS EN CONTRA. POR CONSECUENCIA, SE DESECHÓ LA PROPUESTA DEL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO.**

CONTINUANDO CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EXP. 6480, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.** INTERVINO EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, PROponiendo MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SEXTO, PARA QUE DIGA: DEL SISTEMA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 36**

VOTOS. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO GARZA Y GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. BENITO CABALLERO GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN Y EL LIC. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO EN MENCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA A ESTA SOBERANÍA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA POR

TIEMPO INDEFINIDO AL SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO, C. ING. MATÍAS LOZANO MARTÍNEZ, POR LO CUAL SOLICITAN A ESTE CONGRESO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SUPLIR LA VACANTE.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO MINOR CASTILLO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA EN EL QUE REALIZA UN EXHORTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE QUE TENGAN A BIEN DESTINAR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA EL PAGO TOTAL Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS EX TRABAJADORES MIGRANTES MEXICANOS 1942 A 1964 QUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL DECRETO PUBLICADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE HA REMITIDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE

DIPUTADOS POR CONSIDERARLO DE SU COMPETENCIA DONDE SE LE BRINDARA LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 446 QUE FUE APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA AL PROMOVENTE.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVINO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA EN EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVINO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE REMITA A CADA UNO DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, LO MISMO QUE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS ALCANCES, COBERTURA, PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA SEGURO ESCOLAR ANUNCIADO EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR EL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 419 QUE FUE APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTA**

**LEGISLATURA EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2010, ASÍ MISMO
REMÍTASELE COPIA AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EN VISTA DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA EXcede DE 5 HOJAS, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITIRÉ LEER UN EXTRACTO DE LA MISMA”.

SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA:

“DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII

LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 51, 52, 90, 91 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE CONGRESO ES ELABORAR INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO, ESTÍMULO Y DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LAS INICIATIVAS EN MATERIA ECONÓMICA, TODA VEZ QUE ÉSTAS IMPACTAN EN EL FOMENTO DEL EMPLEO, EN EL INGRESO DE LAS PERSONAS, LA JUSTICIA SOCIAL, EL COMERCIO Y UN SIN FIN DE ASUNTOS MÁS QUE INICIAN A PARTIR DEL IMPULSO ECONÓMICO. LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CONOCIDAS COMO MIPYME'S, TIENEN UNA GRAN IMPORTANCIA PARA LAS ECONOMÍAS NACIONALES, ESTATALES Y REGIONALES, NO SOLO POR SUS APORTACIONES A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SI NO TAMBIÉN POR LA FLEXIBILIDAD DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y EL GRAN POTENCIAL QUE TIENEN EN CUANTO A LA GENERACIÓN DE

EMPLEOS, SON ADEMÁS EL MEJOR DISTRIBUIDOR DE INGRESOS ENTRE LA POBLACIÓN Y ENTRE LAS REGIONES, SON CRUCIALES PARA QUE LAS GRANDES EMPRESAS EXISTAN Y UN FACTOR CENTRAL PARA LA COHESIÓN SOCIAL Y LA MOVILIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS, EN TAL VIRTUD REPRESENTAN UN EXCELENTE MEDIO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN NUESTRA ENTIDAD. LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ESTÁN DEFINIDAS EN LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ÉSTAS EMPLEAN, DISTINGUIENDO TAMBIÉN SI PERTENECEN AL SECTOR INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, INCLUYENDO PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES, PESCADORES, ACUICULTORES, MINEROS, ARTESANOS Y DE BIENES CULTURALES, ASÍ COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES. LOS BENEFICIOS QUE TIENEN ESTAS EMPRESAS, TAMBIÉN SE PUEDEN ADVERTIR EN CIFRAS, ACTUALMENTE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) REPRESENTAN EL 97 % DE LAS EMPRESAS DEL PAÍS, CONTRIBUYEN CON 9 DE CADA 10 EMPLEOS EN MÉXICO, EN NUEVO LEÓN CONSTITUYEN MÁS DE 300 MIL EMPLEOS EN LA INDUSTRIA. PARTE DEL ÉXITO QUE PUEDAN LLEGAR A TENER LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DEPENDE DE LA INNOVACIÓN, DE LO QUE ORGULLOSAMENTE PODEMOS HABLAR EN NUESTRO ESTADO, PUES ESTA ES TIERRA DE GENTE EMPRENDEDORA,

CREATIVA E INNOVADORA, QUE CON GRANDES Y NUEVAS IDEAS HEMOS REVOLUCIONADO EN MUCHOS ÁMBITOS, GENERANDO BIENES Y SERVICIOS NOVEDOSOS QUE INCIDEN EN EL MEJORAMIENTO DE DIVERSOS GRUPOS SOCIALES. CABE SEÑALAR QUE DISTINTAS FUENTES AFIRMAN QUE AÚN Y CUANDO HAY UNA FUERTE COMPETENCIA POR PARTE DE LOS PRODUCTOS CHINOS, EN MÉXICO SE CREAN PRODUCTOS INNOVADORES, LO QUE COLOCA EN UNA SITUACIÓN VENTAJOSA A NUESTRA MIPYME. LOS MIEMBROS DE LA DIPUTACIÓN PRIÍSTA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO RECONOCEMOS LA IMPORTANCIA DE LAS MIPYME'S POR SU CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, A LA GENERACIÓN DE EMPLEO, ASÍ COMO AL DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL. TENEMOS QUE MENCIONAR, QUE HAY DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS MIPYME'S EN VIRTUD DE SU TAMAÑO, ENTRE LAS CUALES ENCONTRAMOS UN ACCESO RESTRINGIDO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO; BAJOS NIVELES DE CAPACITACIÓN DE SUS RECURSOS HUMANOS; LIMITADOS NIVELES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO; BAJA PENETRACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES; BAJOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD; BAJA CAPACIDAD DE ASOCIACIÓN Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE RESULTA IMPERANTE REALIZAR ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETO APOYARLAS A COMBATIR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS. LAS DIFICULTADES MENCIONADAS SIN DUDA SE INCREMENTAN AL ESTAR NUESTRA ENTIDAD ATRAVESANDO POR UNA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA, PRODUCTO DE LA CRISIS

ECONÓMICA MUNDIAL, POR LO QUE AHORA MÁS QUE NUNCA ESTAS EMPRESAS DEBEN SER APOYADAS E IMPULSADAS. HEMOS TENIDO CONOCIMIENTO QUE ESTE SECTOR EMPRESARIAL SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE CERRAR, DEBIDO A LA CONTRACCIÓN DE LAS VENTAS, LA INSEGURIDAD Y EL CONSTANTE AUMENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL POR LA QUE ATRAVESAMOS, ENTRE OTRAS SITUACIONES. TAN SOLO EN EL NORESTE LOS DAÑOS QUE HA TRAÍDO LA CRISIS A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) SON ALARMANTES, SEGÚN INFORMACIÓN DEL IMSS DERRUMBÓ A 2 MIL 163 MIPYMES FORMALES DE NUEVO LEÓN, COAHUILA Y TAMAULIPAS, DE SEPTIEMBRE A JULIO DEL AÑO PASADO. AUNADO A ESTO, EN NUEVO LEÓN DEBIDO A LOS DAÑOS QUE OCASIONÓ RECENTEMENTE EL HURACÁN “ALEX”, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA HA REVELADO QUE HASTA EL MOMENTO CALCULA QUE AL MENOS 2 MIL 500 MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RESULTARON AFECTADAS, TENIENDO DAÑOS FÍSICOS EN SUS INSTALACIONES, RESULTANDO PERJUDICADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DE SU EQUIPO O MERCANCÍA, O DE MANERA INDIRECTA POR EL IMPACTO QUE HAN RECIBIDO EL SECTOR ECONÓMICO PRINCIPALMENTE EN EL RAMO DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. CONFIAMOS EN QUE ESTA MEDIDA APOYARÁ A LA REACTIVACIÓN DE SU ECONOMÍA, SOBRETODO EN ESTOS MOMENTOS EN QUE ES NECESARIO QUE SE RESTABLEZCA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LAS ZONAS AFECTADAS. DISTINTAS

ACTIVIDADES SE HAN EMPRENDIDO PARA APOYAR A LAS MIPYMES ENFOCADAS A LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, ADEMÁS DE FONDOS QUE APOYAN PROYECTOS BENEFICIANDO A UNA GRAN CANTIDAD DE MIPYMES EN EL ESTADO, LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN DE LOS ARTESANOS DE NUESTRA ENTIDAD ES RECONOCIDA EN DIVERSOS FOROS NACIONALES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES ARTESANALES, SE REALIZARON EVENTOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EXPORTACIONES. AHORA BIEN, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CONFORME LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN COMO LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, SEGÚN EL MONTO DE LO QUE REPRESENTE LA ADQUISICIÓN. EN TAL SENTIDO, LA PRESENTE REFORMA BUSCA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INSTALADAS EN NUESTRO ESTADO, PARA QUE ÉSTAS OFREZCAN PRODUCTOS AL SECTOR PÚBLICO Y PROVEAN AL GOBIERNO DE DISTINTOS PRODUCTOS COMO ARTÍCULOS DE OFICINA, MOBILIARIO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MATERIAL ELÉCTRICO, IMPRESOS, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, UNIFORMES,

HERRAMIENTAS, LLANTAS, ENTRE OTROS, CONFORME SU DISPOSICIÓN FINANCIERA. ADEMÁS, ESTA PROPUESTA ENCUENTRA SU CORRELACIÓN, CON LA RECIENTE REFORMA QUE ESTA LXXII LEGISLATURA APROBÓ AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 26 DE JUNIO DE 2010, CON LA CUAL SE ESTABLECIÓ COMO ATRIBUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, “*OTORGAR PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS QUE REQUIERAN EN SUS ACTIVIDADES, A LOS PROVENIENTES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LOCALES, Y DE AQUELLAS QUE GENEREN EMPLEOS DE ALTO VALOR AGREGADO*”. POR ESO, EN NUESTRO COMPROMISO ESTABLECIDO CON LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA DARÁ A LAS MIPYMES DE NUESTRO ESTADO, LA OPORTUNIDAD DE HACER DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES SU PRINCIPAL CLIENTE, Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO INVERTIRÁ EN COMPRAS PODRÁN ESTIMULAR LA PERMANENCIA Y CRECIMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN NUESTRO ESTADO, CONTRIBUYENDO ESTO AL IMPULSO Y REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DE ESTADO. ESTA ES UNA MEDIDA MÁS QUE PARA QUE UNIDOS PROMOVAMOS E IMPULSEMOS EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO, BASADO EN LA MARCA MONTERREY, QUE NOS CARACTERIZA, COMO SOCIEDAD EMPRENDEDORA Y TRABAJADORA. POR LAS CONSIDERACIONES

ANTERIORES SE PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**
ÚNICO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 51, 52, 90 Y 91
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:
ARTÍCULO 51.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE
ADJUDICARÁN A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES
COTIZACIONES POR ESCRITO, CUANDO EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN
O PEDIDO CORRESPONDA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE,
BUSCANDO EN SU CASO, OTORGAR PREFERENCIA A LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, (MIPYMES), INSTALADAS EN EL
ESTADO.

ARTÍCULO 52.- SE PODRÁN CELEBRAR ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

- I. EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN O PEDIDO CORRESPONDA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE,
BUSCANDO EN SU CASO, OTORGAR PREFERENCIA A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, (MIPYMES),
INSTALADAS EN EL ESTADO.

II AL X

ARTÍCULO 90.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES
COTIZACIONES POR ESCRITO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I. LA OFICIALÍA MAYOR O EN SU CASO LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ LA COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O A LOS QUE HUBIERE EN EL PADRÓN PARA EL CASO EN PARTICULAR, BUSCANDO EN SU CASO, OTORGAR PREFERENCIA A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, (MIPYMES), INSTALADAS EN EL ESTADO;

II AL V.

ARTÍCULO 91. PARA LA REALIZACIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, SE PROCURARÁN PRECIOS O VALORES DE MERCADO DE CONTRATACIÓN, BUSCANDO EN SU CASO, OTORGAR PREFERENCIA A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, (MIPYMES) INSTALADAS EN EL ESTADO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LAS AUTORICE O LLEVE A CABO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 5 DE OCTUBRE DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IX, 128 PÁRRAFO CUARTO, 146 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS BASES CONSTITUCIONALES DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO BASES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS. EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE DICHO DECRETO, SE

ESTIPULA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN EXPEDIR O ADECUAR LA LEGISLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CITADO DECRETO, DENTRO DE UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR. ASIMISMO, EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO PRECITADO DISPONE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN DE TIPIFICAR Y SANCIONAR PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYA FINALIDAD SEA ELUDIR LO DISPUESTO EN DICHO DECRETO, DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR. AL RESULTAR IMPERATIVO, (YA QUE DICHO PLAZO HA TRANSCURRIDO EN EXCESO), QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LEGISLE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE EL 25 DE AGOSTO DE 2009 (FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO REFERIDO CON ANTELACIÓN), HOMOLOGANDO NUESTRA CARTA MAGNA ESTATAL A LO ESTATUIDO EN LA LEY FUNDAMENTAL DEL PAÍS. ES POR LO QUE RESULTA IMPERIOSO INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, ESTABLECIENDO LAS BASES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. COMO ANTECEDENTE DE DICHAS

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CABE ENFATIZAR EN LA DISPARIDAD EXISTENTE EN LAS REMUNERACIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DISTINTO RANGO, LLEGANDO A VECES AL ABSURDO DE QUE UN PRESIDENTE MUNICIPAL DE DETERMINADO MUNICIPIO DEL PAÍS PERCIBÍA UN INGRESO SUPERIOR AL FIJADO PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LO QUE HA GENERADO MALESTAR EN LA CIUDADANÍA MEXICANA, RECLAMANDO ACCIONES LEGISLATIVAS PARA FRENAR DICHOS EXCESOS. EN EL ÁMBITO LOCAL, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONGRESO ESTATAL EXPIDIÓ, A INICIATIVA DE DIVERSOS GRUPOS CIUDADANOS, UNA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO. DICHA LEY SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007. LOS DIPUTADOS QUE SUSCRIBIMOS ESTA INICIATIVA, CONSIDERAMOS QUE, AUNQUE EXISTE UNA LEY EN LA MATERIA VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, RESULTA INDISPENSABLE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO A FIN DE HOMOLOGARLA A LAS BASES CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS Y VIGENTES EN LA CARTA MAGNA FEDERAL Y CUYA ENTRADA EN VIGENCIA ES POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DE LA CITADA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO. EN FORMA ESPECÍFICA, SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IX, 128 PÁRRAFO CUARTO Y 146 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO PARA HOMOLOGAR SUS DISPOSICIONES A LA CARTA MAGNA FEDERAL. EN EL ARTÍCULO 63

FRACCIÓN IX, SE PROPONE MODIFICAR EL TEXTO VIGENTE EN EL PÁRRAFO PRIMERO, A FIN DE ESTABLECER CON CLARIDAD QUE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS, TAMBIÉN SE ADECUA LA REDACCIÓN DEL DISPOSITIVO VIGENTE A FIN DE ESTIPULARLO EN TÉRMINOS HOMOLOGADOS A LO ESTABLECIDO EN MATERIA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CUYA FACULTAD ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL ARTÍCULO 128 PÁRRAFO CUARTO, SE PROPONE REFORMAR LO ACTUALMENTE ESTIPULADO PARA ESTATUIR QUE LOS AYUNTAMIENTOS ACORDARÁN ANUALMENTE LAS REMUNERACIONES PARA SUS INTEGRANTES Y LAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA LOS INGRESOS DISPONIBLES Y QUE DEBERÁN INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS MISMOS. EL TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE PROPONE SE ESTABLEZCA COMO UN SEGUNDO PÁRRAFO

DEL ARTÍCULO 146, DE TAL FORMA QUE, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA, TAL CAMBIO RESULTA CORRECTO AL SER AMBAS DISPOSICIONES AFINES, POR LO TANTO PUEDEN CONTENERSE EN DOS PÁRRAFOS DE UN SOLO ARTÍCULO, EN ESTE CASO EL PROPUESTO ARTÍCULO 146; ELLO PERMITE DAR LUGAR A UN NUEVO ARTÍCULO 147 QUE SE PROPONE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES CONSTITUCIONALES ESTATALES QUE REGULARÁN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN CUYO CONTENIDO SE DISPONE UN TEXTO QUE HOMOLOGA LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DICHAS PROPUESTAS DE HOMOLOGACIÓN, SE ESTIMA PERMITIRÁN HACER MÁS ESTRICLOS LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD. TALES PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, ESTABLECERÁN DE MANERA MÁS ADECUADA LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LA FIJACIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; ES DECIR, CADA CARGO DEBERÁ SER REMUNERADO EN PROPORCIÓN AL GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO DESEMPEÑE. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IX EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 128 EN SU

PÁRRAFO CUARTO, 146 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 63.-

I A VIII.-

IX.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO RESPECTIVO Y UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIR DICHOS EGRESOS, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, ESTABLEZCA ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES APPLICABLES. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 147 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

X A LII.-

ARTÍCULO 128.-

LOS AYUNTAMIENTOS ACORDARÁN ANUALMENTE LAS REMUNERACIONES PARA SUS INTEGRANTES Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA LOS INGRESOS DISPONIBLES Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS MISMOS, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE ESTA CONSTITUCIÓN. **ARTÍCULO 146.-** EL GOBERNADOR PROVISIONAL A QUE SE REFIEREN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES EJERCERÁ DURANTE SU ENCARGO LAS FUNCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS DEMÁS LEYES RELATIVAS LE SEÑALAN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. SI NO PUDIEREN CUMPLIRSE LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 145, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

ARTÍCULO 147.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

Y DE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES Y SERÁ FIJADA EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS SIN QUE SU CUANTÍA PUEDA SER DISMINUIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTOS. DICHA REMUNERACIÓN SERÁ DETERMINADA ANUAL Y EQUITATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- I.- SE CONSIDERARÁ REMUNERACIÓN O RETRIBUCIÓN TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES;
- II.- NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ RECIBIR REMUNERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, MAYOR A LA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA CUAL TAMPOCO PODRÁ SER MAYOR A LA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES; EN LOS MUNICIPIOS, NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MISMO PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR AL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III.- NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ TENER UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR QUE SU SUPERIOR JERÁRQUICO; SALVO QUE EL EXCEDENTE SEA CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA O LA BENEFICENCIA, QUE SU REMUNERACIÓN SEA PRODUCTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DERIVADO DE UN TRABAJO TÉCNICO CALIFICADO O POR ESPECIALIZACIÓN EN SU FUNCIÓN;

- IV.- NO SE CONCEDERÁN NI CUBRIRÁN JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO, NI LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS, COMO TAMPOCO PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, SIN QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN ASIGNADAS POR LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. ESTOS CONCEPTOS NO FORMARÁN PARTE DE LA REMUNERACIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE REQUIERAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR RAZÓN DEL CARGO DESEMPEÑADO;
- V.- LAS REMUNERACIONES Y SUS TABULADORES SERÁN PÚBLICOS, Y DEBERÁN ESPECIFICAR Y DIFERENCIAR LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE.

LAS CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO O LA ELUSIÓN POR SIMULACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO, SE SANCIONARÁN PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE. **TRANSITORIO.**

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 5 DE OCTUBRE DE 2010. ATENTAMENTE.- FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, CONTINUÓ DICENDO: “ESPERO QUE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE APRUEBE ESTO UNA VEZ YA EN SU SENO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, QUIEN DIO LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE (5840/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE CONGRESO, EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5840/LXXI**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS CARLOTA

GUADALUPE VARGAS GARZA, LUIS GARCÍA URRUTIA, JESÚS HINOJOSA TIJERINA Y RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO EN NUEVO LEÓN. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2009, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE: HONORABLE ASAMBLEA: EL CRECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ÁREA METROPOLITANA HA PROPICIADO UN INCREMENTO NOTABLE EN LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL CIUDADANO QUE OBLIGADAMENTE IMPONEN UNA COORDINACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS

INVOLUCRADOS. LO ANTERIOR, SI BIEN EN LA PRÁCTICA SE VIENE DANDO DE MANERA ESPONTÁNEA ATENDIENDO AL PRIMORDIAL DEBER DEL ESTADO DE VELAR POR EL BIENESTAR GENERAL DEL GOBERNADO. EN ESTE SENTIDO, ENCONTRAMOS AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE ES NECESARIO OPERAR UNA REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA FACULTAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS. ESENCIALMENTE SE PRETENDE DAR UNIFORMIDAD AL CONCEPTO DE “ZONA METROPOLITANA”, DENOTANDO LA UNICIDAD POBLACIONAL QUE UNE GEOGRÁFICAMENTE A DOS O MÁS MUNICIPIOS. EN LA ESPECIE, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, NOS ENCONTRAMOS EN EL MOMENTO PROCESAL RELATIVO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE AHÍ LA CONSIDEREN EN LA SEGUNDA VUELTA”.

C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA..... “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DICTAMEN PREVIAMENTE APROBADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA COMPETENTE, EL CUAL

CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN, CONFORME LO SEÑALA LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SUMÁNDOSE LO ANTERIOR A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 132 DE ESTA NORMATIVA. EN ESTE SENTIDO, LOS PROMOVENTES DESTACAN QUE EL TÉRMINO “CONURBACIÓN” HACE REFERENCIA AL PROCESO Y RESULTADO DEL CRECIMIENTO DE VARIOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CRECIMIENTO QUE OCASIONA SU INTEGRACIÓN PARA CONFORMAR UN SOLO SISTEMA URBANO, AUNQUE LAS DISTINTAS UNIDADES QUE LO COMPONEN PUEDAN MANTENER SU INDEPENDENCIA FUNCIONAL, DEFINIENDO QUE UNA CONURBACIÓN PUEDE TENER CUALQUIER TAMAÑO DEMOGRÁFICO URBANO, YA QUE ES EL PROCESO DE INCORPORACIÓN O AMALGAMACIÓN URBANA. NO OBSTANTE, LOS PROMOVENTES PROponen QUE EN VEZ DE EMPLEAR EL CONCEPTO DE “URBANIZACIÓN”, SE EMPLEE EL DE “ZONA METROPOLITANA”, YA QUE PASARÍAMOS DE USAR ÚNICAMENTE EL CENTRO DE CONTINUIDAD FÍSICA Y DEMOGRÁFICA, A UNA DE ÍDOLE FUNCIONAL MÁS RELEVANTE, QUE SE EXPRESE EN UNA CIUDAD CENTRAL Y LAS

UNIDADES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS CONTIGUAS A ÉSTA, QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS URBANAS, TALES COMO: SITIOS DE TRABAJO O LUGARES DE RESIDENCIA DE TRABAJADORES QUE MANTIENEN UNA INTERRELACIÓN SOCIOECONÓMICA, DIRECTA, CONSTANTE, INTENSA CON LA CIUDAD CENTRAL Y VICEVERSA. SE PROPONE A SU VEZ ESTABLECER EL MARCO LEGAL VIGENTE QUE FOMENTE UNA ACTUACIÓN COORDINADA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL EN MATERIA METROPOLITANA ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO A SU ENTENDER. DICHAS PROPUESTAS TIENEN COMO FINALIDAD MEJORAR LAS BASES JURÍDICAS CONSTITUCIONALES DEL DESARROLLO URBANO EN NUESTRO ESTADO, DE LAS CUALES TODAVÍA SE DESPRENDERÁN OTRAS NUEVAS NORMAS QUE IRÁN MÁS ACORDE A LOS TIEMPOS Y NECESIDADES QUE EN LA ACTUALIDAD APREMIAN. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE". UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CXLVI, NÚMERO 117, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL CITADO DECRETO CON EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE PRESENTARON EN RELACIÓN AL DICTAMEN EN ESTUDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL

PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESE TENOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 65, FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I, INCISO A), 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS DISPOSITIVOS 39, FRACCIÓN II, INCISO B), 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESDE 1940 LA EXPANSIÓN FÍSICA DE VARIAS CIUDADES DE MÉXICO SOBRE EL TERRITORIO DE DOS O MÁS ESTADOS O MUNICIPIOS HA DADO LUGAR A LA FORMACIÓN Y CRECIMIENTO DE “ZONAS METROPOLITANAS”, LAS CUALES HAN JUGADO UN PAPEL CENTRAL DENTRO DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN DEL PAÍS. LA GESTIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, CONCEPTUALIZADA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO “*EL ESPACIO TERRITORIAL DE INFLUENCIA DOMINANTE DE UN CENTRO DE POBLACIÓN*”, IMPLICA LA CONCURRENCIA DE DOS O MÁS GOBIERNOS MUNICIPALES, Y EN OCASIONES ESTATALES, CON SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 6 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. SIN EMBARGO, LA FALTA DE ACUERDOS, LAS DIFERENCIAS EN LA

NORMATIVIDAD URBANA, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTRAPUESTAS Y LA AUSENCIA DE MECANISMOS EFICACES DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL, REPRESENTAN SERIOS OBSTÁCULOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS “ZONAS METROPOLITANAS”, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE SU CRECIMIENTO FÍSICO, LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CUIDADO DE SU ENTORNO AMBIENTAL. ESTA SITUACIÓN PLANTEA NUEVOS RETOS EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS Y DE COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, QUE POSIBILITEN LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE SUS CIUDADANOS, ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA GOBERNABILIDAD Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS. EN ESTE CONTEXTO, LA IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO Y TAMAÑO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS ES DE FUNDAMENTAL INTERÉS PARA LA TOMA DE DECISIONES, ESPECIALMENTE PARA LOS DIFERENTES SECTORES ENCARGADOS DE DISEÑAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS DE DESARROLLO CON UN REFERENTE TERRITORIAL. POR ESO EN EL AÑO 2004, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI) Y EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), REALIZARON

EL PRIMER ESFUERZO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL POR CONTAR CON UNA DELIMITACIÓN EXHAUSTIVA Y SISTEMÁTICA DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS EN LA QUE COINCIDIERAN DISTINTOS INTERESES INSTITUCIONALES: PARA LA SEDESOL, EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; PARA EL INEGI, EN LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA RELEVANTE PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO; Y PARA LA CONAPO, EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS QUE ARMONICEN EL CRECIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN CON LAS EXIGENCIAS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, ESTABLECIENDO ACTUALMENTE, ENTRE OTRAS, LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, (ZMM), INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, JUÁREZ, GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SALINAS VICTORIA, SANTA CATARINA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL AÑO 2008, ESTABLECIÓ EL FONDO METROPOLITANO PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LAS “ZONAS METROPOLITANAS”, QUE IMPULSARAN LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MISMAS; QUE COADYUVEN A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR

FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA, Y QUE INCENTIVEN LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS. DICHO FONDO, EN SU REGLAS DE OPERACIÓN, ESTABLECIÓ COMO ÁMBITO DE ATENCIÓN O POBLACIÓN OBJETIVO, LAS ZONAS METROPOLITANAS DELIMITADAS POR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL INTEGRADO POR LA SEDESOL, INEGI Y CONAPO, INSTITUYENDO QUE CUANDO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAYAN PUBLICADO ALGUNA DELIMITACIÓN DE LA ZONA RESPECTIVA Y SE REGISTREN DIFERENCIAS RESPECTO A LA EMITIDA POR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL ANTES MENCIONADO, SE PODRÁN ACORDAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA DICHA DELIMITACIÓN. ASIMISMO, DEFINIÓ COMO “ZONA METROPOLITANA” AL CONJUNTO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS, CUYA ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REBASAN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍA, INCORPORANDO COMO PARTE DE SÍ MISMA O DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA A MUNICIPIOS VECINOS, PREDOMINANTEMENTE URBANOS, CON LOS QUE MANTIENE UN ALTO GRADO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICOS. A SU VEZ, LA LXXI LEGISLATURA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDIÓ EL DECRETO NÚMERO 418, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 09-NUEVE DE SEPTIEMBRE DE

2009-DOS MIL NUEVE, QUE CONTIENE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE EN SU ARTÍCULO 37, ESTABLECIÓ ATRIBUCIONES AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, PARA ACORDAR LA DIMENSIÓN Y LOS LÍMITES DE UNA “ZONA METROPOLITANA”, PARA LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS O PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES COMPETEN. AL TIEMPO QUE EN SU ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DETERMINÓ LO SIGUIENTE: “*LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO “DE LAS ZONAS METROPOLITANAS”, DE LA PRESENTE LEY, ENTRARÁN EN VIGOR HASTA EN TANTO SE REFORME EL ARTÍCULO 23, PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y 132 ÚLTIMO PÁRRAFO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR EL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA*”. POR TANTO, EN PRIMER LUGAR, RESULTA NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, PUES LA MISMA RECONOCE EL CONCEPTO DE “ZONA METROPOLITANA”, PRETENDIÉNDOLO INTRODUCIR A NIVEL CONSTITUCIONAL, CON LA INTENCIÓN DE CONTAR CON UNA BASE CONCEPTUAL, QUE SERÍA DESARROLLADA EFICAZMENTE EN LAS LEYES DE LA MATERIA, CON LO CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, ACORDARAN, CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE PARA LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE

OBRAS O LA PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES COMPETEN, LA DIMENSIÓN Y LOS LÍMITES DE UNA ZONA METROPOLITANA. DE LA MISMA FORMA, AL PRECISAR EN NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL EL TÉRMINO DE “ZONAS METROPOLITANAS”, NUESTRO ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, COMPETIRÁN Y APROVECHARÁN MÁS EFICAZMENTE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DEL EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, Y ARMONIZARÁ NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTATAL, CON LA MENCIONADA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. FINALMENTE, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONCEDE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TENEMOS A BIEN MODIFICAR LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA A FIN DE MEJORAR SUSTANCIALMENTE LA DEFINICIÓN DE “ZONA METROPOLITANA”, PARTIENDO DE LA CONCEPCIÓN RECONOCIDA POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO, A LA QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE LOGRAR UNA MAYOR PRECISIÓN Y ENTENDIMIENTO DE LA MISMA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN

DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 23, EN SUS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y EL ARTÍCULO 132, POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 23.-.....

.....

.....

.....

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN **Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS**, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS DERIVADOS DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; ASÍ COMO, PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN **Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS**, CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON EL EJECUTIVO Y DEMÁS

MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS MISMAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 132.-.....

I A LA II.-

.....
.....
.....

CUANDO DOS O MÁS MUNICIPIOS, CUYA ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REBASAN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍA, INCORPORANDO COMO PARTE DE SÍ MISMA O DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA A MUNICIPIOS VECINOS CON LOS QUE MANTIENE UN ALTO GRADO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICOS, DE TAL MANERA QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS O LA PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS

SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES COMPETEN, Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS PODRÁN CONVENIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DIMENSIÓN Y LOS LÍMITES DE UNA ZONA METROPOLITANA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 126 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**ARTÍCULO 126.- ÚLTIMO PÁRRAFO: PARA LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LAS LEYES CONSIDERADAS COMO CONSTITUCIONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 129 DEL PRESENTE REGLAMENTO”.**

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “A FIN DE CAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO Y EL ARTÍCULO 132 POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTEN DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO PRIMERAMENTE LOS QUE DESEEN HACERLO EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: RECONOCEMOS QUE EN LA ACTUALIDAD LAS ZONAS METROPOLITANAS ENCUENTRAN LA MAYOR POBLACIÓN DEL PAÍS POR LA OFERTA LABORAL, EDUCATIVA, DE SALUD Y DE SERVICIOS, ENTRE OTRAS SITUACIONES Y CIRCUNSTANCIAS, LO QUE HA DADO COMO RESULTADO QUE SE HAYA TENIDO UN CRECIMIENTO URBANO SIN LA DEBIDA PLANEACIÓN Y SUSTENTABILIDAD, AFECTANDO A LOS CIUDADANOS EN SITUACIONES COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA VIALIDAD, LA DISMINUCIÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR, TODO EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE

VIDA DE LOS HABITANTES. CONSIDERAMOS NECESARIO QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES AL MARCO NORMATIVO QUE COADYUVEN A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, A FIN DE BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LOS NUEVOLEONESES, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES NO PUEDEN LLEVAR A CABO ACCIONES AISLADAS, SINO QUE DEBEN REFORZARSE BAJO UNA VISIÓN INTEGRAL Y FUTURISTA, PRIVILEGIANDO LOS BENEFICIOS COMUNES DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESE TENOR DE ACCIONES, APROBAMOS TODAS AQUÉLLAS ADECUACIONES LEGISLATIVAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE TENGAN POR OBJETO MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, UN CRECIMIENTO URBANO SUSTENTABLE. POR ELLO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A FIN DE QUE SE PREVEA Y RECONOZCA CONSTITUCIONALMENTE LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, CON EL OBJETO DE PLANEACIÓN Y REGULAR EL DESARROLLO URBANO, OBRAS CONJUNTAS Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. EXPUESTO LO ANTERIOR, CONCLUYO SOLICITANDO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PLANTEADA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: ESTE EXPEDIENTE QUEDÓ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, DONDE FUERA ANALIZADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO, APROBÁNDOSE UNÁNIMEMENTE SU APERTURA A DISCUSIÓN. SE PROPONE ESTABLECER JURÍDICAMENTE EL CONCEPTO DE HASTA HOY DE USO COLOQUIAL “ZONAS METROPOLITANAS”, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LA CONTINUIDAD DEMOGRÁFICA Y URBANÍSTICA ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS. ESTE CONCEPTO DE CAPITAL IMPORTANCIA, ATIENDE NO A UNA MERA FRIVOLIDAD LEGISLATIVA, SINO A LA DETERMINANTE NECESIDAD DE DAR REGULACIÓN A ESTE FENÓMENO SOCIAL, CON FINES DE PRECISIÓN Y CERTIDUMBRE JURÍDICA, DE CARA ESPECIALMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, BÁSICOS, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA. DERIVADO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN UNA UNIDAD DEMOGRÁFICA PUEDEN CELEBRAR ENTRE SÍ Y CON EL ESTADO CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, FACULTAD NORMATIVA FRECUENTEMENTE EMPLEADA EN NUESTRO ESTADO Y QUE VENDRÁ A REFORZARSE CON LA APROBACIÓN DE ESTA IMPORTANTE REFORMA CONSTITUCIONAL. ESTE EXPEDIENTE SE

ENCUENTRA EN EL ESTATUTO PROCESAL DENOMINADO COLOQUIALMENTE “DE SEGUNDA VUELTA”, ES DECIR, EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y PARA INCORPORAR DEFINITIVAMENTE ESTAS REFORMAS EN NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA REFORMA DE MÉRITO MERECE ESPECIAL ATENCIÓN, TODA VEZ QUE SUSTENTA LA NORMATIVIDAD URBANA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE TIENE SU ANTECEDENTE EN UN ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSOS DIPUTADOS DE LA ANTERIOR LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO, DISCUSIDA EN EL MES DE AGOSTO DE 2009 PARA SU ANÁLISIS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. EL PROCESO GENERALIZADO DE URBANIZACIÓN DEL PAÍS, HA GENERADO LA FORMACIÓN Y CRECIMIENTO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, LAS CUALES TIENEN SU DEFINICIÓN EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. ENFATIZO QUE LA PRESENTE INICIATIVA TRAERÁ CONSIGO UNA REFORMA INTEGRAL EN LO RELATIVO A LA DEFINICIÓN DE

COMPETENCIAS, ASÍ MISMO LA COORDINACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PERO TAMBIÉN ABRE LA POSIBILIDAD DE MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SOLICITANDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS HACER LO MISMO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE REFIERE A UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, SIENDO ADMITIDA PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2009 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 117 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITAN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA. POR LO CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 23

PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO Y EL ARTÍCULO 132 POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL FAVOR DE MANIFESTARLO, POR LO QUE SOLICITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR A ESTE RECINTO PARA LA VOTACIÓN REFERIDA. ASÍ MISMO SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5840 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTEN DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO Y AL ARTÍCULO 132 POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “HACER UNA PROPUESTA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 112 BIS. DE ACUERDO AL ARTÍCULO CITADO, SOLICITO QUE LOS DICTÁMENES QUE HAYAN SIDO PROGRAMADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR PARA SU PRESENTACIÓN EN EL PLENO Y QUE HAYAN SIDO CIRCULADOS A LOS

INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, RECIBAN LA DISPENSA DE LA LECTURA O SE DETERMINE QUE ÚNICAMENTE SE LEAN LOS RESOLUTIVOS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EL C. **DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADA. EL ORADOR TODAVÍA NI SIQUIERA HA PRESENTADO NADA, COMO PARA LA PROPUESTA, CREO QUE SE ADELANTÓ UN POQUITO LA COMPAÑERA, EN CUANTO A LA PETICIÓN. YO CREO QUE PRIMERO TIENE QUE HACER LA PROPUESTA EL ORADOR, SI ES QUE HAY ALGUNA POR AHÍ, PARA PROCEDER AL COMENTARIO DE LA DIPUTADA. NADA MÁS EN CUANTO AL ORDEN. PROBABLEMENTE SE NOS ADELANTÓ AHÍ UN POQUITO”.

C. **PRESIDENTA:** “DE ENTERADA DIPUTADO. GRACIAS. ESTA PRESIDENCIA LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA....

NUEVAMENTE SE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA C. **DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, EXPRESANDO DESDE SU LUGAR: “SOLAMENTE PARA PRECISAR RESPECTO AL CONCEPTO DE MOCIÓN DE ORDEN QUE HA EMPLEADO EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, DEL 99 BIS, QUE SIEMPRE QUE HAGAMOS ALUSIÓN A ESTE ARTÍCULO 99 BIS, DEBEMOS

CITAR EL PRECEPTO QUE RECLAMAMOS CON PRECISIÓN”.

C. PRESIDENTA: “ESTA PRESIDENCIA LO DA POR ADMITIDO SU COMENTARIO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ CON EL DICTAMEN 6392/LXXII, ANTES DE PONER A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CARMEN PEÑA”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6392/LXXII, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 16:01 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6392/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN; EN FECHA 31 DE MAYO DE 2010 **EXPEDIENTE NÚMERO 6392/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 32, ADEMÁS DE LA ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS AL MISMO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 60, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EL DIPUTADO PROMOVIENTE EN LA INICIATIVA

PRESENTADA, HACE REFERENCIA QUE SE CALCULA EXISTAN EN NUEVO LEÓN ALREDEDOR DE 80,000 PERSONAS CON DISCAPACIDAD. A LA VEZ SEÑALA, QUE DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, LA DISCAPACIDAD ES UN TÉRMINO GENERAL QUE ABARCA LAS DEFICIENCIAS, LAS LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD Y LAS RESTRICCIONES DE LA PARTICIPACIÓN.

- ASIMISMO, HACE UNA SERIE DE COMENTARIOS EN RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES:
- QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A MENUDO SON ETIQUETADAS, ESTIGMATIZADAS, MARCADAS DE POR VIDA POR EL SÓLO HECHO DE SER DIFERENTES Y COLOCADAS EN UNA POSICIÓN INFERIOR.
- QUE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TANTO ESTATAL COMO MUNICIPALES, HAN HECHO UN GRAN ESFUERZO PARA EVITAR LO COMENTADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE SE PERMITA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE SUS CAPACIDADES.
- REFIERE TAMBIÉN EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL PROOOY-NOM-015-SSA3-2007, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2009.

POR LO ANTERIOR, PROPONE EN LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HOMOLOGAR LOS TÉRMINOS DE INVALIDEZ E INVÁLIDO, POR LOS CORRECTOS QUE SON DISCAPACIDAD Y PERSONAS

CON DISCAPACIDAD E INCLUIR UNA ADECUADA Y COMPLETA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE REHABILITACIÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE REFORMAS EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REALMENTE EXISTE LA NECESIDAD DE HOMOLOGAR LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE REGULAN TODO LO CONCERNIENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE ES UNA TAREA AÚN PENDIENTE DE LLEVAR A CABO QUE POR SER MATERIA DE LA LEY GENERAL DE SALUD CORRESPONDE REALIZARLA EN PRIMERA INSTANCIA A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y POSTERIORMENTE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS. EN DICIEMBRE DE 2008 SE PRESENTO UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIMILAR A LA QUE ESTAMOS ANALIZANDO, QUE FUE DICTAMINADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN Y VOTADA COMO “**NO ES DE APROBARSE**” POR EL PLENO DE LA ACTUAL LEGISLATURA DEL ESTADO EL PASADO MES DE NOVIEMBRE, CONSIDERANDO EL HECHO DE QUE DISCAPACIDAD NO ES LO MISMO QUE INVALIDEZ. POR TAL RAZÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO PROMOVENTE DEBE SER DICTAMINADA EN EL MISMO SENTIDO. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD

Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL PROMOVENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS LEGISLADORES: CONTAR CON ORDENAMIENTOS VIGENTES APLICABLES Y HOMOLOGABLES A LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN

MATERIA DE SALUD, ES UN TAREA DEL QUEHACER LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO, POR LO CUAL SE DEBE OBSERVAR LAS DISPOSICIONES FEDERALES PARA EMPATARLAS EN MATERIA LOCAL. LO QUE NO PODEMOS HACER ES, POR UNA PARTE, TRASGREDIR EL ORDENAMIENTO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE TRATAR DE SUSTITUIR UNOS CONCEPTOS POR OTROS, ES DECIR, NO ES LO MISMO “DISCAPACIDAD” QUE “INVALIDEZ”. SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, OMS, DEFINE DISCAPACIDAD COMO TODA RESTRICCIÓN O AUSENCIA DEBIDO A UNA DEFICIENCIA, PARA REALIZAR ACTIVIDAD QUE SEGÚN LA EDAD, SEXO Y ENTORNO SOCIAL, SE CONSIDERABAN BÁSICAS PARA LA VIDA DIARIA, Y A LA INVALIDEZ COMO LA DIFICULTAD PARA REALIZAR ACTIVIDAD QUE SEGÚN LA EDAD, SEXO Y ENTORNO SOCIAL SE CONSIDERAN BÁSICAS PARA LA VIDA DIARIA. EN ESTE SENTIDO, LA MINUSVALÍA DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DE SU ENTORNO, EN EL CUAL SE ENCUENTRAN DEFICIENCIAS DE DISEÑO FÍSICO Y MUCHAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DE LA SOCIEDAD, ELLO ORIGINA UNA PÉRDIDA O LIMITACIÓN DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPAR EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS DEMÁS. ENTONCES, UNA VEZ HECHA ESTA DIFERENCIA, AUNQUE DISCAPACIDAD Y MINUSVALÍA SON TÉRMINOS PARECIDOS, NO SON IGUALES Y NO SON LO MISMO. EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL NOS MANIFESTAMOS EN PRO DE SEGUIR TRABAJANDO EN LA CONSECUCIÓN,

PREVIO ANÁLISIS Y ESTUDIO DE ORDENAMIENTOS CLAROS, TRANSPARENTES, Y CON ELLO EVITAR INTERPRETACIONES AMBIGUAS QUE PUEDAN DESENCADENAR LAGUNAS EN LA LEY. PARTE DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA QUE DESEMPEÑAMOS VA ENCAMINADA A FACILITAR EL MANEJO DE LOS TEXTOS LEGALES Y DARLE OPERATIVIDAD DE LAS LEYES QUE AQUÍ SE PROPONEN PARA QUE ESTÉN ACORDE A LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CADA VEZ MÁS GLOBAL Y HOMOLOGABLE A LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES PARA SU EXACTA OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN A NIVEL ESTATAL. DEBIDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 6392, MISMO QUE SE ANALIZÓ EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y CUYA RESOLUCIÓN ENCONTRARA EL CONSENSO DE SUS INTEGRANTES. AL

MOMENTO DE ANALIZAR LA PROPUESTA QUE PLANTEA EL EXPEDIENTE, COINCIDIMOS EN QUE RESULTA FUNDAMENTAL QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS CAMBIOS EN LA TERMINOLOGÍA UTILIZADA EN LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO, DADO QUE CIERTAMENTE INCLUYA CONCEPTOS QUE YA HAN SIDO MODIFICADOS PARA SER CONGRUENTE CON LOS ACUERDOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD APROBADA POR LA ASAMBLEA EN MAYO DEL 2001, QUE COMO SABEMOS, EMPLEAN EL TÉRMINO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA REFERIRSE A QUIENES PADECEN ALGUNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL, INTELECTUAL O SENSORIAL. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PRECISA QUE LAS ADECUACIONES REFERIDAS SEAN LLEVADAS A CABO DE UNA FORMA ARMÓNICA, INTEGRAL Y EN UN ORDEN DETERMINADO, DE LO CONTRARIO, SE PROVOCARÍA UN CONFLICTO CON LO ESTIPULADO YA EN OTRAS NORMAS Y QUE INCIDE PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR LABORAL Y EN EL DE LA SALUD; ADEMÁS DE QUE AL CAMBIAR EL TÉRMINO DE INVÁLIDO POR EL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES, SERÍA DISTINTO Y SE CONTRAPONDRIÁ CON LOS CÓDIGOS PENAL Y CIVIL QUE DAN UNA APLICACIÓN DISTINTA A LO QUE SE PRETENDE CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS HA SIDO PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 36 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PT Y PRD) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6392/LXXII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 4376/LXXI, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 16:01 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4376/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2006 **EXPEDIENTE NÚMERO 4376**, QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. OSCAR RÍOS MARTÍNEZ Y PATRICIA EUGENIA VILLARREAL PÍNELO**, INTEGRANTES DE LA **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CANTINAS, SINFONOLAS, RESTAURANTES Y SIMILARES DEL NORTE, A.C.**, MEDIANTE EL CUAL EXPRESAN DIVERSAS CONSIDERACIONES A LAS REFORMAS EFECTUADAS AL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, POR SUPUESTAMENTE CONTENER FLAGRANTES VIOLACIONES A LOS DERECHOS DEL GOBERNADO Y QUE, NO DEBEN SER PASADAS POR ALTO, POR REFERIR QUE AFECTAN DE MANERA DIRECTA LOS INTERESES DE QUIENES SE DEDICAN AL COMERCIO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ANTECEDENTES: LOS CIUDADANOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO HACEN ALUSIÓN Y EN ALGUNOS CASOS TRANSCRIBEN PARTE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y ESTATALES:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 14, 16, 21, 25, 73, 115 Y 117.
- LEY GENERAL DE SALUD, ARTÍCULOS 3, 13, 17.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 113.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ARTÍCULOS 26, 166, Y 168.
- REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ARTÍCULOS; 319, 320, 340.

AHORA BIEN, RESPECTO AL ESCRITO DE MERITO, LOS PROMOVENTES HACEN UNA SERIE DE COMENTARIOS Y OBSERVACIONES A LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE CITADAS, EN RELACIÓN A LAS REFORMAS EFECTUADAS AL **REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD** MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE CONTIENEN FLAGRANTES VIOLACIONES A LOS DERECHOS DEL GOBERNADO, LAS CUALES NO DEBEN SER PASADAS POR ALTO Y QUE DE MANERA DIRECTA AFECTAN LOS INTERESES DE QUIENES SE DEDICAN AL COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DE LAS

PROPUESTAS DE INICIATIVAS EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE TENOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE AL ANALIZAR EL EXPEDIENTE QUE SE PRESENTA, ADVERTIMOS QUE LAS REFORMAS BAJO LAS CUALES LOS PROMOVENTES EXPONEN DIVERSAS CONSIDERACIONES A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE MAYO DE 1990, DISPOSICIÓN NORMATIVA EMITIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. SEÑALANDO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE:

- EN EL ARTÍCULO 68; “**TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS**”, Y
- QUE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII SEÑALA QUE; CORRESPONDE AL CONGRESO, “**GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES**”.

ADICIONALMENTE ES NECESARIO SEÑALAR QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA FECHA QUE REFIEREN LOS PROMOVENTES, NO CONTIENE NINGUNA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. AUNADO A LO ANTERIOR, SE HACE IMPRESCINDIBLE EN ESTE

ANÁLISIS CITAR LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTICULO 85 FRACCIÓN X, EN CUANTO A QUE; AL EJECUTIVO CORRESPONDE: “**PUBLICAR, CIRCULAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENARA Y REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN**”. POR ÚLTIMO, ES PERTINENTE CONSIDERAR QUE LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO NO CONCLUYEN UNA PROPUESTA EN CONCRETO Y TAMBIÉN QUE ESTE CONGRESO NO TIENE ATRIBUCIONES PARA MODIFICAR LOS REGLAMENTOS PARA PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, POR TAL RAZÓN ESTE, RESULTA IMPROCEDENTE. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES, MEDIANTE EL CUAL EXPRESAN DIVERSAS CONSIDERACIONES A LAS REFORMAS EFECTUADAS AL **REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, POR SUPUESTAMENTE CONTENER FLAGRANTES VIOLACIONES A LOS DERECHOS DEL GOBERNADO, RESULTA IMPROCEDENTE, POR NO SER ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO MODIFICAR LOS

REGLAMENTOS EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. EL DICTAMEN REFERENTE AL EXPEDIENTE 4376, CONTIENE DIVERSAS OPINIONES Y CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CANTINAS, SINFONOLAS, RESTAURANTES Y SIMILARES DEL NORTE, A.C., EN LAS QUE MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD CON ALGUNAS REFORMAS

EFFECTUADAS AL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, MISMAS QUE CONSIDERAN AFECTAN LOS INTERESES DE QUIENES SE DEDICAN AL COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ENCONTRAMOS ACERTADO QUE COMO CIUDADANOS ACUDAN A ESTA SOBERANÍA A EXPRESAR SUS INQUIETUDES, TODA VEZ QUE PARA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA RESULTA FUNDAMENTAL ESCUCHAR A LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA, CONOCER DE SUS INTERESES Y PROBLEMÁTICAS PARA PODER BRINDAR SOLUCIONES A LAS MISMAS. NO OBSTANTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE CONGRESO NO TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO CUAL A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR NUESTRA APROBACIÓN AL DICTAMEN QUE ACABA DE SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA Y SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: TAL COMO NOS PUDIMOS PERCATAR EN EL DICTAMEN EN COMENTO, EL

PRESENTE ASUNTO TURNADO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, TIENE COMO FINALIDAD HACER OBSERVACIONES Y CALIFICAR DE INCONSTITUCIONALES LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD DE NUESTRO ESTADO. PRIMERO QUE NADA, SI TOMAMOS EN CUENTA QUE LA FACULTAD REGLAMENTARIA RECAE DIRECTAMENTE SOBRE EL PODER EJECUTIVO, DETERMINAMOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMISIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN NO ES ATRIBUIBLE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 85 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL ÚNICO RESPONSABLE DE REGLAMENTAR LO NECESARIO PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LOCALES ES EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO. AUNADO A LO ANTERIOR E INCLUSIVE SI ESTUVIÉRAMOS FRENTE A UNA LEY CONSIDERADA INCONSTITUCIONAL, ÉSTE NO ES EL MEDIO JURÍDICO IDÓNEO PARA MANIFESTAR DICHA INCONSTITUCIONALIDAD, YA QUE PARA ESO CONTAMOS CON LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL MEDIANTE EL JUICIO DE GARANTÍAS. POR LO CUAL AFIRMAMOS QUE LA VÍA CONSTITUCIONAL PROCEDENTE PARA INCONFORMARSE EN UN CASO DE ESTA ÍDOLE SERÍA LA PROMOCIÓN DE UN AMPARO INDIRECTO ANTE UN JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, ESTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO, SI ÉSTE ES AUTO APPLICATIVO O BIEN A LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL

PRIMER ACTO DE APLICACIÓN, SE TRATA DE NORMAS HETEROAPLICATIVAS. DEBIDO A LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE ESTA SOBERANÍA CARECE DE COMPETENCIA PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN CONTRA DE DICHO REGLAMENTO, POR SER EL PODER JUDICIAL FEDERAL EL ENCARGADO DE VIGILAR LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL SOBRE LAS NORMAS ESTATALES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4376 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6332/LXXII DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2010, A LAS 10:51 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS*

PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6332/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2010, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6332/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 24 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 BIS, 24 BIS I, 24 BIS II Y 24 BIS III DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN**

DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE NUESTRO ESTADO, CONSTITUYE UN ELEMENTO ESENCIAL RESPECTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PROCURANDO DE ESTA MANERA LA COMBINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS ROLES REPRODUCTIVO Y PRODUCTIVO. REFIERE QUE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA LA PROTECCIÓN TANTO DE LA MATERNIDAD COMO DE LA PATERNIDAD DE UNA MANERA MUY BÁSICA Y RUDIMENTAL. POR ENDE, ES NECESARIA LA PRESENTE REFORMA A FIN DE QUE CADA DÍA SEAN MENOS LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS GÉNEROS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA. SEÑALA QUE LA IGUALDAD EN LOS DERECHOS DE TRABAJO ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE HA SIDO OBJETO DE MÚLTIPLES TRATADOS INTERNACIONALES, DONDE LOS PAÍSES PARTES SE HAN COMPROMETIDO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL OBJETIVO DE LOGRAR LA EQUIDAD ENTRE AMBOS SEXOS. ALUDE QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE LOS ESTADOS DEBEN CUMPLIR PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, Y

EVITAR LA DISCRIMINACIÓN HACIA ELLAS, DE LA CUAL MÉXICO FORMA PARTE DESDE 1981.

EN LA REFERIDA CONVENCIÓN, LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN, EN LA PARTE QUE NOS INTERESA:

- a) MODIFICAR LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE HOMBRES Y MUJERES, CON MIRAS A ALCANZAR LA ELIMINACIÓN DE LOS PREJUICIOS Y LAS PRÁCTICAS CONSUEUDINARIAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE ESTÉN BASADOS EN LA IDEA DE LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS SEXOS O EN FUNCIONES ESTEREOTIPADAS DE HOMBRES Y MUJERES.
- b) GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, INCLUSO LA SALVAGUARDA DE LA FUNCIÓN DE REPRODUCCIÓN.
- c) IMPLANTAR LA LICENCIA DE MATERNIDAD CON SUELDO PAGADO O CON PRESTACIONES SOCIALES COMPROBABLES SIN PÉRDIDA DEL EMPLEO PREVIO, LA ANTIGÜEDAD O BENEFICIOS SOCIALES.
- d) ASEGURAR LOS MISMOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES COMO PROGENITORES, CUALQUIERA QUE SEA SU ESTADO CIVIL, EN MATERIAS RELACIONADAS CON SUS HIJOS; EN TODOS LOS CASOS, LOS INTERESES DE LOS HIJOS SERÁN LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL.

EN BASE A LO ANTERIOR, PLANTEA DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, LAS CUALES SE SINTETIZAN A CONTINUACIÓN: PROPONE SE CONTEMPLEN LOS CASOS DE NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS, SALVAGUARDANDO EL DERECHO DE DESCANSO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, A FIN DE QUE LAS SEMANAS DE DESCANSO QUE NO PUEDO EFECTIVIZAR LA MUJER, EN VIRTUD DEL

PARTO PREMATURO, PUEDAN SER SUMADAS A LAS DEL DESPUÉS DEL PARTO QUE INTEGRAN LA LICENCIA DE MATERNIDAD. ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE LOS DOS PERÍODOS DE MEDIA HORA OTORGADOS A LA MUJER TRABAJADORA A FIN DE LACTAR A SU HIJO, AL TÉRMINO DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD, SE PROPONE QUE SI A LA MUJER TRABAJADORA NO LE RESULTAN FAVORABLES ESTOS DOS LAPLOS DE MEDIA HORA, SE PUEDA CONVENIR QUE EN LUGAR DE LOS MISMOS, SE OTORGUE UNA HORA AL INICIO O AL TÉRMINO DE LA JORNADA LABORAL, SEGÚN LE ACOMODE A LA MADRE Y AL MENOR. EN VIRTUD QUE LOS ANTERIORES PERÍODOS SON DIFÍCILES DE REALIZAR SI EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRE EL RECIÉN NACIDO, NO ES CERCANO A LA UNIDAD DE TRABAJO DE LA MADRE, POR LO QUE ESTO COMPLICA SU NECESIDAD Y DEBER DE ALIMENTAR AL RECIÉN NACIDO. A LA VEZ, SE PLANTEA LA LICENCIA EN CASO DE ADOPCIÓN DE UN MENOR, LO CUAL ES EQUIPARABLE A UN NACIMIENTO, POR LOS CUIDADOS QUE SE REQUIEREN A FIN DE QUE EL MENOR SE HABITÚE A LA VIDA DE FAMILIA QUE LLEVARÁN DESDE ESE MOMENTO. TAMBIÉN SE PROPONE OTORGAR LICENCIA EN CASO DE QUE EL ESPOSO O CONCUBINO FALLEZCA Y SE CUENTEN CON HIJOS MENORES DE EDAD. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE SE TRATA DE UN EVENTO INESPERADO Y DELICADO PARA LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, POR LO QUE SE REQUIERE DE LA AYUDA Y ASISTENCIA DE LA MADRE TRABAJADORA. POR ÚLTIMO, PROPONE LA LICENCIA DE PATERNIDAD, LA CUAL TUVO SUS ORÍGENES EN EL

CONVENIO 156 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE HABLA SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL TRATO ENTRE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EN LA QUE SE INCLUYE EL GOCE DE DÍAS CON LOS HIJOS. ESTAS LICENCIAS SON UNA REALIDAD EN PAÍSES EUROPEOS, E INCLUSO DE LATINOAMÉRICA, POR LO QUE A FIN DE QUE LA LEGISLACIÓN VAYA ACORDE A LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y SEA VISTA COMO EJEMPLO A NIVEL NACIONAL, PROPICIANDO QUE DE ESTA MANERA SE DIERA EN UN FUTURO CERCANO LA GENERALIZACIÓN DE ESTAS MEDIDAS PARA TODO TRABAJADOR MEXICANO.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN X INCISO H), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE ÓRGANO PONENTE CONSIDERA PLAUSIBLE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE PERFECCIONAR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE NUESTRA ENTIDAD, EN LO CONCERNIENTE A LA INSTITUCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. ES FUNCIÓN

PRIMORDIAL DEL LEGISLADOR, ENRIQUECER EL ORDEN JURÍDICO PARCIAL QUE RIGE EN LA ENTIDAD, REGULANDO JURÍDICAMENTE RELACIONES SOCIALES QUE ASÍ LO REQUIERAN, Y ADAPTANDO LAS NORMAS JURÍDICAS A LA EVOLUCIÓN Y CAMBIOS QUE EXPERIMENTAN LAS IDEAS POLÍTICAS Y LAS VARIACIONES CONTINÚAS DEL ÁMBITO SOCIAL. EN ESE SENTIDO, HA SIDO INTERÉS DEL ESTADO PROPORCIONAR DISPOSICIONES JURÍDICAS TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE LA *MATERNIDAD*. EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES EL PRIMER REFERENTE QUE ENCONTRAMOS SOBRE ESTE TÓPICO. LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ARTÍCULO RESPECTO DE LA *MATERNIDAD* SON DOS: EL DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE Y RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LAS PRERROGATIVAS RESPECTO A LA MATERNIDAD APARECIERON POR PRIMERA VEZ CONSAGRADAS EN EL TEXTO FUNDAMENTAL EN 1917 EN EL ARTÍCULO 123, ARTÍCULO QUE CONTIENE PRECEPTOS BÁSICOS PARA PROTEGER A LOS TRABAJADORES (EMPLEADOS DE LA INICIATIVA PRIVADA EN EL APARTADO A DEL MISMO Y DENTRO DEL APARTADO B SE REGULAN LAS RELACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO). EN ESTE PRIMER MOMENTO LA MATERNIDAD PROTEGIÓ A LA MUJER RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJO FÍSICO QUE PUEDE MENOSCABAR LA SALUD EN EL EMBARAZO, AL OTORGARLE UN MES DE DESCANSO OBLIGATORIO CON

GOCE DE SALARIO POST PARTO, RESPECTO A LA INTEGRIDAD DE LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS Y DOS PERÍODOS DE DESCANSO EXTRAORDINARIO DE 30 MINUTOS DURANTE LA LACTANCIA. EL 31 DE DICIEMBRE DE 1974 EL TEXTO CONSTITUCIONAL FUE REFORMADO, EN SU APARTADO B, FRACCIÓN XI INCISO C), SUMANDO A LOS DERECHOS YA CONQUISTADOS A FAVOR DE LAS TRABAJADORAS EL RESPETO A LA SALUD, AL EXENTARLAS DE TRABAJOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN PELIGRO, AMPLIANDO EL PERÍODO DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES DE GESTACIÓN A TODO EL EMBARAZO, EL DESCANSO PARA LA MUJER SE AMPLIÓ A TRES MESES, DE LOS CUALES UNO SE CONCEDE PREVIO AL PARTO Y DOS POSTERIORES, PERCIBIENDO EL SALARIO ÍNTEGRO Y CONSERVANDO SUS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS; LOS PERÍODOS DE DESCANSO PARA LA LACTANCIA SE CONSERVAN; Y FINALMENTE EN UN ÚLTIMO PÁRRAFO SE ANEXA EL DERECHO A DISFRUTAR DE ASISTENCIA MÉDICA Y OBSTÉTRICA, DE MEDICINAS, DE AYUDA PARA LA LACTANCIA Y DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS INFANTILES. POR SU PARTE EL APARTADO A, FRACCIÓN V DEL MISMO ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EL DERECHO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS EN CASO DE MATERNIDAD Y SEÑALA PRERROGATIVAS SIMILARES. EN CUANTO A LAS PRERROGATIVAS RESPECTO A LA MATERNIDAD, EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTADUAL, LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LAS TRABAJADORAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS DEL AYUNTAMIENTOS, SE RIGEN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL 26 DE JUNIO DE 1948. ASÍ, EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE “LAS MUJERES DISFRUTARÁN DE UN MES DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA QUE APROXIMADAMENTE SE FIJE PARA EL PARTO Y DE OTRAS (SIC) DOS DESPUÉS DEL MISMO. DURANTE LA LACTANCIA TENDRÁN DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR JORNADA NORMAL DE TRABAJO DE MEDIA HORA CADA UNO PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS”. ESTA DISPOSICIÓN NORMATIVA, ES LA ÚNICA QUE REGULA LO CONCERNIENTE A LA INSTITUCIÓN DE LA MATERNIDAD, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA, LA CUAL CONSTITUYE EL MECANISMO CONSTITUCIONAL IDÓNEO A FIN DE PERFECCIONAR EL MARCO JURÍDICO RELATIVO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS. BAJO ESA DIRECTRIZ, CREA CONVICCIÓN A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA LA PROPUESTA DE REFORMA PLANTEADA, A FIN DE QUE EN EL CASO DE NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS, SE DEBAN EFECTIVIZAR LOS DÍAS DE DESCANSO FALTANTES, ESTO ES, LAS SEMANAS DE DESCANSO PREVIAS AL PARTO QUE NO PUDO EFECTIVIZAR LA MUJER TRABAJADORA, SERÁN SUMADAS AL DESCANSO POSTERIOR AL PARTO QUE INTEGRAN LA LICENCIA DE MATERNIDAD. CON LO ANTERIOR SE GARANTIZA QUE UN DERECHO CONSAGRADO A LA MUJER EN VIRTUD DE LA MATERNIDAD, NO SE MENOSCABE AL OCURRIR UN ACONTECIMIENTO AJENO A LA VOLUNTAD DE ÉSTA, COMO LO ES, EL PARTO ANTES DE LA

FECHA PROGRAMADA, Y POR CONSECUENCIA EL NACIMIENTO DE UN HIJO PREMATURO, EL CUAL POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, REQUIERE DE CUIDADOS ESPECIALES POR PARTE DE SU MADRE O QUIZÁ EN LOS PEORES CASOS DE ATENCIÓN MÉDICA. POR OTRA PARTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMULGA CON EL PLANTEAMIENTO DEL PROMOVENTE DE ESTABLECER CASUÍSTICAMENTE EN LA LEY, EL DERECHO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS UNA HORA AL INICIO O AL TÉRMINO DE LA JORNADA LABORAL. LA ANTERIOR PRECISIÓN ENCUADRA PERFECTAMENTE CON LA CUALIDAD QUE DEBE REVESTIR TODA NORMA, SER EFICIENTE Y EFICAZ EN SU REGULACIÓN, PUES LOS *DESCANSOS EXTRAORDINARIOS* DE MEDIA HORA CADA UNO PARA ALIMENTAR AL RECIÉN NACIDO, NO SON ÓPTIMOS, EN VIRTUD DE LAS DISTANCIAS ENTRE EL LUGAR DE TRABAJO Y EL DOMICILIO DE LA TRABAJADORA, DESVIRTUÁNDOSE CON LO ANTERIOR, EL FIN QUE PERSIGUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA, QUE ES POR UNA PARTE SALVAGUARDAR EL DERECHO DEL NIÑO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS ADECUADOS, EN EL CASO CONCRETO LA LECHE MATerna, MISMA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO SENSORIAL Y COGNITIVO, ADEMÁS DE PROTEGER AL BEBÉ DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CRÓNICAS; Y POR LA OTRA, LA SALUD DE LA MUJER, TODA VEZ QUE LA LACTANCIA MATERNA REDUCE EL RIESGO DE CÁNCER DE MAMA Y OVARIO EN FASES

POSTERIORES DE LA VIDA Y AYUDA A LA MADRE A RECUPERAR MÁS RÁPIDAMENTE SU PESO ANTERIOR AL EMBARAZO Y REDUCIR LAS TASAS DE OBESIDAD. EN ESA TESISURA, Y EN VIRTUD DE QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY QUE NOS OCUPA, NO ESTABLECE EN FORMA CLARA EL TÉRMINO DE LOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR LA LACTANCIA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA ESTATUIR QUE DICHOS DESCANSOS SEAN POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DEL PARTO, COINCIDIENDO DE TAL MANERA CON EL PERÍODO DE AMAMANTAMIENTO QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ESTABLECE COMO RECOMENDACIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNDIAL. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LA LICENCIA POR ADOPCIÓN DE UN MENOR, ES DE SEÑALARSE QUE EL INTERÉS PRIMORDIAL DE ESTA COMITIVA LEGISLATIVA ES LA DE QUE PREVALEZCA EL ESTADO DE DERECHO EN LA ENTIDAD, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EN PLENO RESPETO A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 3º DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, ES DABLE QUE SE INCORPORE EN NUESTRA LEGISLACIÓN DERECHOS SEMEJANTES PARA LAS MADRES ADOPTIVAS, A LOS QUE YA SE CONTEMPLAN PARA LAS MADRES BIOLÓGICAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE: EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE:

“EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN...”. ESTA MÁXIMA DEL ESTADO DE DERECHO CONFIGURA LA PROHIBICIÓN DE OTORGAR UN TRATAMIENTO DIFERENTE A LAS PERSONAS O GRUPO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CIRCUNSTANCIAS SUSTANCIALMENTE IGUALES, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL DERECHO DE LAS MADRES EN SU CONDICIÓN DE TRABAJADORAS A GOZAR DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA COMO LLEGUEN SUS HIJOS A FORMAR PARTE DE LA FAMILIA Y DE LA NECESIDAD DE CUIDADO FISIOLÓGICO QUE NECESITAN LAS MADRES QUE HAN DADO A LUZ, PUES LA MATERNIDAD DEBE DE ANALIZARSE NO SOLAMENTE EN ATENCIÓN A LAS CONSECUENCIAS ORGÁNICAS, MORFOLÓGICAS, MÉDICAS Y SICOLÓGICAS DEL PARTO, SINO TAMBIÉN EN LA LLEGADA DEL NIÑO O NIÑA AL NÚCLEO DE UNA FAMILIA. ASÍ PUES, ES VIABLE ARGUMENTAR QUE, SI BIEN LA NORMA (ARTÍCULO 24) ESTÁ CONCEBIDA PARA OTORGAR GARANTÍAS Y PRERROGATIVAS A LAS MADRES EN SU CONDICIÓN DE TRABAJADORAS, DICHAS GARANTÍAS ESTÁN SUSTENTADAS EN EL BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO LA PREMISA DE QUE SU NACIMIENTO REQUIERE DE ESPECIALES CUIDADOS Y ATENCIones POR PARTE DE LOS PADRES. EN ESE SENTIDO, LA NORMA DEBE GENERAR UN ÁMBITO DE GARANTÍAS PARA QUE LOS MENORES DE EDAD *ADOPTADOS* ENCUENTREN UN CONTEXTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO EN SU LLEGADA AL NÚCLEO FAMILIAR.

ESTO RESULTA MÁS CLARO SI SE TIENE EN CUENTA QUE LA ADOPCIÓN ES UN MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUES HOY EN DÍA, ES UNA INSTITUCIÓN CONCEBIDA EN BENEFICIO DEL MENOR ADOPTABLE Y PARA SU PROTECCIÓN. LA ADOPCIÓN SI BIEN PERMITE QUE PERSONAS QUE NO SON PADRES O MADRES POR NATURALEZA LLEGUEN A SERLO EN VIRTUD DEL PARENTESCO CIVIL, POSIBILITÁNDOLES A ELLOS EL EJERCICIO DE VARIOS DERECHOS COMO EL CONFORMAR UNA FAMILIA, NO PERSIGUE PRIORITARIAMENTE ESTE OBJETIVO, SINO EL DE PROTEGER AL MENOR DE LA MANERA QUE MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES. LO ANTERIOR ESTÁ EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, QUE DESARROLLÓ TODO UN MARCO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MISMO QUE EL LEGISLADOR AMPLIO MEDIANTE DECRETO 46 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, AL INCORPORAR COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ *AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ*. DE IGUAL FORMA ENCUENTRA ARMONÍA CON LO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO A QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE ENTENDERÁN DIRIGIDAS A PROCURAR, PRIMORDIALMENTE LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA ESPECIAL QUE REQUIEREN, EN CADA ETAPA

DE SU EVOLUCIÓN, PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL PLENOS, DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL. ASÍ COMO AL *PRINCIPIO DE VIVIR EN FAMILIA*, COMO EL ESPACIO PRIMORDIAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR OTRA PARTE Y SIN RESTAR IMPORTANCIA AL TÓPICO DE LICENCIAS POR FALLECIMIENTO DE UN CÓNYUGE Y DE PATERNIDAD, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EL PERFECCIONAMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO TIENE QUE DARSE PAULATINAMENTE, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE INSTITUCIONES JURÍDICAS QUE SEAN EFICACES Y TIENDAN A EQUILIBRAR LAS DIVERSAS PRERROGATIVAS CONSAGRADAS POR LA CONSTITUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE *NINGÚN DERECHO ES ABSOLUTO EN EL MARCO DE UN ESTADO DE DERECHO*, ASIMISMO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO NO PUEDE DESCONOCER EL PRONUNCIAMIENTO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, AL HABER RESUELTO UNA REFORMA SIMILAR A LA QUE NOS OCUPA, MÁXIME QUE EN EL CASO CONCRETO, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA PROPUESTA DARÍA UN TRATO DIFERENCIADO AL UNIVERSO DE TRABAJADORES, AL EXCLUIRLOS DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS QUE SE PROponen. ES POR ELLO QUE ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA QUE A FIN DE QUE LA INSTITUCIÓN DE LAS LICENCIAS DE PATERNIDAD, SEA INCORPORADO AL ORDEN JURÍDICO DEL ESTADO, DEBERÁN ANALIZARSE LAS DIVERSAS MATICES QUE PUDIERAN

AFFECTAR SU INCORPORACIÓN Y QUE CONSTITUYA UNA LEY EFICAZ, PUES DE NADA SIRVE UN DISPOSITIVO ACORDE CON LA REALIDAD, SI ÉSTA NO ES DEBIDAMENTE OBSERVADA POR LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO; POR ENDE, LA SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE PREVALECE EN LA ENTIDAD, COMO EN EL RESTO DEL PAÍS, ES UNA CRISIS ECONÓMICA EN LA QUE SE HAN TENIDO QUE REALIZAR GRANDES ESFUERZOS PARA QUE LA FUERZA LABORAL NO SE VEA PERJUDICADA; EN ESE SENTIDO, SE DEBEN PROCURAR ACCIONES QUE TIENDAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA A FIN DE GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO, O A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS, SU PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES. ADEMÁS CABE SEÑALAR QUE LO ANTERIOR NO ES ÓBICE PARA QUE ESTE TÓPICO PUEDA SER RETOMADO POR ESTA COMISIÓN, EN EL MOMENTO EN QUE SE DEN LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y LEGALES OPORTUNAS. POR LO TANTO, A FIN DE SER CONGRUENTES CON LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR LOS FOROS NECESARIOS A FIN DE QUE LOS DISTINTOS SUJETOS A LOS CUALES VA DIRIGIDA LA NORMA Y SU CUMPLIMIENTO, EMITAN LAS CONSIDERACIONES PERTINENTES, Y A PARTIR DE LO ANTERIOR REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN BASE A LO EXPUESTO Y FUNDADO, RESULTA INSOSLAYABLE LA OBLIGACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DE EJERCER SU FUNCIÓN, SIN ACUDIR A NINGÚN TIPO DE DIFERENCIACIÓN O DISTINCIÓN EN CUANTO A

LOS DESTINATARIOS DE LAS LEYES, MÁXIME QUE EN TODO MOMENTO ESTE PODER REFORMADOR, DEBE RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, TAL COMO LO CONSAGRA EL ARTÍCULO 1° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, EN ARAS DE GARANTIZAR LA DEBIDA PRECISIÓN DE LAS NORMAS, REALIZÓ CAMBIOS QUE NO AFECTAN LA SUSTANCIA DE LAS REFORMAS PROPUESTAS, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSECUENTEMENTE SOMETEMOS AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 24 BIS, 24 BIS I Y 24 BIS II A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 24.-** LAS MUJERES DISFRUTARÁN DE UN MES DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA QUE APROXIMADAMENTE SE FIJE PARA EL PARTO Y DE OTROS DOS DESPUÉS DEL MISMO. **EN CASO DE PARTO PREMATURO, LA MUJER TRABAJADORA TENDRÁ DERECHO A QUE SE ACUMULE AL DESCANSO POSTERIOR DEL PARTO, EL LAPSO DE DESCANSO QUE NO EFECTIVIZÓ ANTES DEL MISMO, DE MODO DE COMPLETAR LOS TRES MESES.** **ARTÍCULO 24 BIS.** LAS MADRES TRABAJADORAS TENDRÁN DERECHO DURANTE EL PERÍODO DE LACTANCIA A DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA, DE MEDIA

HORA CADA UNO, POR UN PERÍODO DE SEIS MESES. PUEDE CONVENIRSE QUE DICHO LAPSO DE TIEMPO SE OTORGUE UNA HORA AL INICIO O TÉRMINO DE LA JORNADA. EL PERÍODO DE SEIS MESES AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DEL PARTO. **ARTÍCULO 24 BIS 1.-** LAS MUJERES TRABAJADORAS GOZARÁN DE LICENCIA DE MATERNIDAD REMUNERADA DE TRES MESES CON EL PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO, EN CASO DE QUE SE CONFIGURE LA ADOPCIÓN DE UN MENOR DE HASTA SEIS MESES DE EDAD, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE QUE EL NIÑO ES ENTREGADO EN CUSTODIA A SU NUEVA FAMILIA. EN EL CASO DE ADOPCIÓN DE UN MENOR DE EDAD QUE SEA MAYOR A SEIS MESES DE EDAD, LAS MADRES ADOPTANTES GOZARÁN DE UN PERÍODO DE 45 DÍAS NATURALES CON EL PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE LES OTORGUE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR, A FIN DE GARANTIZAR SU INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL. **ARTÍCULO 24 BIS 2.-** LA LICENCIA DE MATERNIDAD SE CONCEDE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS VACACIONES ESTABLECIDAS O DEMÁS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE SE ESTIPULEN EN LA LEY. SI EL CORRESPONDIENTE TURNO VACACIONAL COINCIDE O QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE ESTE PERÍODO, DICHO TURNO EMPEZARÁ A CORRER AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA LA LICENCIA RESPECTIVA. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SEGÚN CIFRAS DEL AÑO 2009, LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO DEL INEGI, LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES 795 MIL 057, LO QUE REPRESENTA UN 44 POR CIENTO.

DE ACUERDO CON ESTADÍSTICAS DEL AÑO 2004 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, 8 MIL 558 MUJERES SE ENCONTRABAN ADSCRITAS AL GOBIERNO, LO QUE REPRESENTABA EN ESE ENTONCES UN TOTAL DEL 42 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Y EN LA ACTUALIDAD, ES IMPORTANTE QUE LA MUJER PUEDA ALTERNAR UNA ETAPA NATURAL, COMO LO ES EN LA MATERNIDAD CON SU CARRERA PROFESIONAL, Y DE ESTA MANERA EL TRABAJO NO DEBE DE AFECTAR NEGATIVAMENTE LA ATENCIÓN HACIA LOS HIJOS Y LA FAMILIA, POR EL CONTRARIO, DEBE DE SER UN SOPORTE ECONÓMICO QUE CONTRIBUYA A TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. SI BIEN ES CIERTO, LAS NECESIDADES ECONÓMICAS EN LAS QUE HOY NOS TOCA VIVIR SON LAS MEJORES, PODEMOS LLEGAR A BUSCAR UN EQUILIBRIO ÓPTIMO ENTRE LA DEDICACIÓN DE LA MUER, TANTO EN EL HOGAR COMO EN SU VIDA PROFESIONAL. ES DE SEÑALARSE QUE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE FUE MODIFICADA PARA FORTALECER LOS DERECHOS A LAS MADRES TRABAJADORAS Y CON ELLO LA UNIÓN FAMILIAR. CON DICHA REFORMA, SE PROMUEVE QUE SE MODIFIQUE EL PERÍODO DE LACTANCIA EN RELACIÓN CON LOS DESCANSOS Y EL TIEMPO EN QUE UNA MADRE DEBE DE ESTAR CON SUS HIJOS DESPUÉS DEL NACIMIENTO; ADEMÁS, SE CONTEMPLA QUE CUANDO SE ADOPTA A UN MENOR, LA CUAL NOS PARECE CORRECTO, YA QUE SE REQUIERE QUE AQUÉLLAS MUJERES POSEAN UN MAYOR TIEMPO CON EL MENOR AL INICIO DE SU ADOPCIÓN, PARA QUE PUEDA GENERARSE SU INTEGRACIÓN A LA VIDA FAMILIAR.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REFRENDAMOS NUEVAMENTE NUESTRO COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA, PARA LUCHAR POR UN ESTADO CON MEJORES OPORTUNIDADES PARA TODOS, CON JUSTICIA SOCIAL, EQUIDAD, SALUD Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. SABEMOS QUE AL APROVECHAR ESTA REFORMA, SE APOYAN LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES TRABAJADORAS Y SE FORTALECE EL NÚCLEO DEL DESARROLLO DE TODA LA SOCIEDAD, QUE ES LA FAMILIA. POR LO EXPUESTO, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE LA INICIATIVA DE ESTA REFORMA. ES CUANTO CIUDADANA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL PRESENTE ASUNTO VERSA DIRECTAMENTE SOBRE EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO, Y HAGO ESTA CLARA AFIRMACIÓN, DEBIDO A QUE LA PRESENTE REFORMA SE ENCUENTRA ENCAMINADA A PROTEGER A LAS MUJERES DURANTE SU PERÍODO DE EMBARAZO, SIENDO LA MATERNIDAD LA ÚNICA MANERA DE PRESERVAR NUESTRA ESPECIE, Y LA CUAL REPRESENTA UN VERDADERO PILAR EN NUESTRA SOCIEDAD MEXICANA. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, EN ACCIÓN NACIONAL SIEMPRE NOS MANIFESTAMOS

PLENAMENTE A FAVOR DE TODA REFORMA ENCAMINADA A LOGRAR EL BIENESTAR DE LA MUJER, Y MÁS AUN SI ÉSTA SE ENFOCA A PROTEGER A AQUÉLLAS VALIENTES CIUDADANAS QUE SE ENCUENTRAN EN PERÍODO DE GESTACIÓN, EN ARAS DE BRINDARNOS EL MÁS PRECIADO Y VALIOSO REGALO QUE ES EL DAR VIDA. SI TOMAMOS EN CUENTA QUE DE ACUERDO A LO AQUÍ EXPUESTO LA MATERNIDAD ES FUNDAMENTAL PARA LA EXISTENCIA DE NUESTRA SOCIEDAD, NO PODEMOS ESCATIMAR EN LA PROTECCIÓN DE ÉSAS MUJERES QUE DESEMPEÑAN LA ARDUA TAREA DE CARGAR EN SU VIENTRE EL FUTURO DE NUEVO LEÓN, Y ADEMÁS DE SER MUJERES PRODUCTIVAS PARA LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS. Y TAMBIÉN, DE AQUELLAS MADRES QUE ADOPTAN Y REGALAN UNA FAMILIA, UNA VIDA Y MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y OPORTUNIDADES PARA AQUÉLLOS NIÑOS QUE QUEDAN DESAMPARADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA INICIATIVA, ES LA PROTECCIÓN DE LA MUJER EN EL PROCESO DE LA MATERNIDAD Y POSTERIOR AL ALUMBRAMIENTO. Y EN ESTE SENTIDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, HA PROPUESTO

CRITERIOS, CIERTOS ASPECTOS QUE PERMITEN FORTALECER NUESTRO MARCO JURÍDICO EN BENEFICIO DE LAS MADRES TRABAJADORAS EN LOS BENEFICIOS DEL ALUMBRAMIENTO. EN ESTE SENTIDO, RESULTA INDISPENSABLE ADAPTAR LA LEY ACTUAL EN ESTA MATERIA, ACORDE A SUS NECESIDADES Y GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE LA MUJER A LA SALUD Y DEL NUEVO SER QUE VIENE EN CAMINO, PUES DE DARSE EL CASO DE NACIMIENTO PREMATURO, EL RIESGO DE SU SALUD AUMENTA Y POR ESTA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, LOS CUIDADOS ESPECIALES SON MÁS DEMANDANTES. DE AHÍ LA RELEVANCIA DE LA APROBACIÓN DE ESTE DECRETO, PUES SE LE BRINDA A LA MADRE UNA OPORTUNIDAD DE AUMENTAR EL NIVEL DE VIDA DEL MENOR CON EL TIEMPO NECESARIO DE OTORGAR LOS CUIDADOS NECESARIOS CUANDO MÁS SE REQUIEREN Y SOBRE TODO PARA SUMINISTRAR ALIMENTO, PROTEGIÉNDOLO DE TODAS LAS ENFERMEDADES. ASIMISMO, ES IMPORTANTE DESTACAR LOS BENEFICIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CASO A LAS MADRES ADOPTANTES, QUIENES TAMBÍEN NECESITAN TIEMPO PARA LA ADOPCIÓN CON EL NUEVO MIEMBRO QUE LLEGA A INTEGRAR EL SENO FAMILIAR. SIN EMBARGO, VEMOS QUE DE LA PRESENTE INICIATIVA QUEDÓ AUSENTA LA EQUIDAD CON EL VARÓN, QUE ESTÁ PRESENTE EN LA INICIATIVA, POR LO CUAL BUSCAREMOS QUE EN EL FUTURO TAMBIÉN SE PUEDA INCLUIR LA IGUALDAD CON EL VARÓN, YA QUE CON ELLO FOMENTARÍAMOS LOS VALORES FAMILIARES Y LA UNIDAD EN FAMILIA QUE HOY EN DÍA

TENEMOS ESCASEZ DE ESTA SITUACIÓN. POR LO CUAL, VOTAREMOS A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA Y BUSCAREMOS EN EL FUTURO QUE SE DÉ LA IGUALDAD CON EL VARÓN, YA QUE EN LA INICIATIVA ORIGINAL VENÍA TOMADO EN CUENTA LA SITUACIÓN DEL VARÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES: A LO LARGO DE LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, SE HA CARACTERIZADO POR SER UN ESTADO A LA VANGUARDIA QUE SE HA DISTINGUIDO POR CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO

EFICIENTE Y EFICAZ, PULIÉNDOLO A LAS EXIGENCIAS DE CONVIVENCIAS DE UNA SOCIEDAD CADA VEZ MÁS PLURAL Y GLOBAL. ESA PLURALIDAD QUE SE DISTINGUE EN NUESTRA SOCIEDAD, DEBE DE SER SUJETA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN LA QUE SE DEBEN RESPETAR LAS GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA UNA SANA CONVIVENCIA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LAS REFORMAS TENDIENTES A PERFECCIONAR EL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FAVOR EN LA MATERNIDAD, NOS PARECE UN TEMA IMPORTANTE QUE EN EL GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL COMPARTIMOS Y APLAUDIMOS. NO ES POSIBLE QUE EL ESTADO PIONERO EN DIVERSOS TÓPICOS DE TRASCENDENCIA A NIVEL NACIONAL HUBIERA QUEDADO REZAGADO EN PROPICIAR LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS NORMAS JURÍDICAS Y ENRIQUECER EL ORDEN LEGAL CONCERNIENTE A LA INSTITUCIÓN DE MATERNIDAD. BAJO ESTA DIRECTRIZ, ES TEMA TRASCENDENTAL PROCURAR TIPIFICAR DISPOSICIONES JURÍDICAS TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y UNA TAREA COMPARTIDA DE LOS TRES ÓRGANOS DE GOBIERNO, PUES LA PREMISA MAYOR DE LOS DERECHOS DE MATERNIDAD ES LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS RECIÉN NACIDOS. POR ÚLTIMO, CON ESTA REFORMA SE PRETENDE DAR CIERTAS PRERROGATIVAS A LA MADRE DURANTE EL PARTO, DURANTE SU LACTANCIA Y DESCANSO PARA EL CASO DE ADOPCIÓN, FACULTADES QUE POR CIERTO NO ESTABAN CONTEMPLADAS

Y QUE SE NECESITA SER CONSIDERADAS PARA CONTAR CON ORDENAMIENTOS DE ALTURA DE OTROS ESTADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE MATERNIDAD. CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO VIABLE TRANSPARENTE Y VIGENTE, ES GENERADOR DE LEYES EFICIENTES. POR LO TANTO, PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE INICIATIVA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN RESPECTIVA. ASIMISMO INSTRUYO ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, PARA QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EMITAN SU VOTO CORRESPONDIENTE”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 6332/LXXII DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO SI EXISTEN DIPUTADOS QUE DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, FAVOR DE MANIFESTARLO PARA QUE ESTA SECRETARÍA ELABORE EL LISTADO CORRESPONDIENTE”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 24, 24 BIS, 24 BIS 1 Y 24 BIS 2, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA PARA SOLICITAR SE SOMETA A CONSIDERACIÓN ALGUNAS MODIFICACIONES A CUATRO ARTÍCULOS QUE DESEO SEPARAR EN LO PARTICULAR, QUE SON: EL ARTÍCULO 24, EL ARTÍCULO 24 BIS, AL 24 BIS 1 Y AL 24 BIS 2. SI ME PERMITE DOY LECTURA A LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGO, EN EL PRIMER ARTÍCULO 24.- QUE SERÍA QUE EN LUGAR DE EN “*CASO DE PARTO PREMATURO*”, SE ADICIONARA “**O CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR DECISIÓN PROPIA**”. EN EL TERCER PÁRRAFO EN ESE MISMO ARTÍCULO CAMBIAR LA PALABRA “**EFFECTIVIZÓ**” POR UNA QUE CONSIDERO MÁS ADECUADA QUE ES: “**NO HIZO EFECTIVO**”. EN EL ARTÍCULO 24 BIS, ELIMINAR LA FRASE “**LAPSO DE**”. EN EL ARTÍCULO 24

BIS 1.- CAMBIAR LA PALABRA “*CUSTODIA*” POR “**PATRIA POTESTAD**”, Y ASIMISMO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO CAMBIAR LAS PALABRAS “GUARDA” Y “*CUSTODIA*” POR “**PATRIA POTESTAD**” EN VIRTUD DE QUE SON LOS TÉRMINOS QUE SE MANEJAN EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. Y EN EL ARTÍCULO 24 BIS 2.- CAMBIAR LA PALABRA “*TURNO*” POR “**PERÍODO**”, TODA VEZ QUE LA LEY MANEJA LA EXPRESIÓN PERÍODO VACACIONAL Y NO TURNO. NADA MÁS PARA ADECUARLO A LA LEGISLACIÓN ACTUAL”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DE ENTERADA DIPUTADO Y LE SOLICITO SI LE PUEDE HACER LLEGAR A ESTA PRESIDENCIA POR ESCRITO SU PROPUESTA”.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, INSTRUYO A LA SECRETARÍA DÉ LECTURA AL PRIMER ARTÍCULO QUE SE PROPONE EN SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “CLARO QUE SI. *ARTÍCULO 24.- DESPUÉS DE EN “CASO DE PARTO PREMATURO”, SE ADICIONA “O CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR DECISIÓN PROPIA”*. TODA VEZ QUE EN LA PRÁCTICA TAMBIÉN SE OTORGA EL DERECHO POR DECISIÓN PROPIA DE LA

TRABAJADORA, CUANDO CONTINÚA TRABAJANDO DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ INICIAR SU DESCANSO, PARA ACUMULAR MÁS DÍAS DESPUÉS DEL PARTO. EN ESE MISMO ARTÍCULO CAMBIAR LA PALABRA “**EFFECTIVIZÓ**” POR “**NO HIZO EFECTIVO**”, YA QUE EL VERBO EFECTIVIZAR NO ESTÁ APROBADO POR LA REAL ACADEMIA”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA A FAVOR O EN CONTRA EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO 24, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24, HECHA POR EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, EXPRESANDO: “PARA PROPONERLE UN SISTEMA CON RELACIÓN A ESTE ESQUEMA DE VOTACIÓN, A VER QUÉ LE PARECE PRESIDENTA. QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBEMOS SI ESTAMOS DE ACUERDO EN CADA UNO DE ELLOS, Y AL FINAL SE SOMETAN EN VOTACIÓN ELECTRÓNICA, SI NO CADA ARTÍCULO TENDRÍAMOS QUE ESTARLO VOTANDO EN VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y A FUTURO YO CREO QUE VA A

SER UN POQUITO COMPLICADO EN ALGÚN OTRO ESCENARIO. ENTONCES, NO SÉ SI LA PROPIA ASAMBLEA APRUEBE, Y POSTERIORMENTE AL FINAL SI NO SE RESERVÓ NADA, SE VOTA TODO DE MANERA CONJUNTA. NO HAY NADA PREVISTO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, SERÍA SIMPLE Y SENCILLAMENTE UN MÉTODO, LO QUE ESTÁ USTED PROPONIENDO A PRIMERA INSTANCIA, PUES ES TOTALMENTE APEGADO A LA NORMATIVIDAD”.

C. PRESIDENTA: “ESTA PRESIDENCIA PONE A CONSIDERACIÓN DE TAL FORMA EL ARTÍCULO DE VOTACIÓN, EN VIRTUD DEL ACUERDO PREVIAMENTE, QUE ESTA ASAMBLEA TUVO DE QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE TENGAN QUE VER CON PUNTOS DE ACUERDO, REFORMAS O MODIFICACIÓN SEAN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON ESTO ES POR LO QUE LA PRESIDENCIA PROPUSEO EL QUE SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE ESTA PROPUESTA POR PARTE DEL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA FORMA DE VOTACIÓN EXPUESTA QUE SEA TODOS LOS ARTÍCULOS VOTADOS DE MANERA ECONÓMICA Y AL FINAL DE MANERA ELECTRÓNICA EL CONSENSO DE LOS MISMOS, FAVOR DE MANIFESTARLO DE FORMA ECONÓMICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA LA FORMA DE VOTACIÓN DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS SEPARADOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE FORMA ECONÓMICA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24, QUE DIO LECTURA LA SECRETARÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 BIS.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**ARTÍCULO 24 BIS.** ELIMINAR “**LAPSO DE**”. EN VIRTUD QUE LAPSO SE REFIERE A UN TIEMPO, POR LO QUE RESULTA REPETITIVO”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL ARTÍCULO 24 BIS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 BIS, POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 BIS 1.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**ARTÍCULO 24 BIS 1.** EN EL PRIMER PÁRRAFO CAMBIAR LA PALABRA “**CUSTODIA**” POR “**PATRIA POTESTAD**”, Y ASIMISMO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO CAMBIAR LAS PALABRAS “**GUARDA**” Y “**CUSTODIA**” POR “**PATRIA POTESTAD**”, EN VIRTUD DE QUE EL TÉRMINO PATRIA POTESTAD ES MANEJADO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUSTODIA SE REFIERE CUANDO UNO SE HACE RESPONSABLE DE UN NIÑO, Y PATRIA POTESTAD ES CUANDO TE HACES RESPONSABLE DE TU HIJO, CUANDO TIENES TODOS LOS DERECHOS”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL ARTÍCULO 24 BIS 1, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTES FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 BIS 1, POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 BIS 2.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**ARTÍCULO 24 BIS 2.- CAMBIAR LA PALABRA “TURNO” POR “PERÍODO”, TODA VEZ QUE LA LEY MANEJA LA EXPRESIÓN PERÍODO VACACIONAL Y NO TURNO”.**

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL ARTÍCULO 24 BIS 2, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTES FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 BIS 2, POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 24, 24 BIS, 24 BIS 1 Y 24 BIS 2, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA EN UN SEGUNDO TEMA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: “*LOS PUEBLOS, EN SU*

ESFUERZO CONSTANTE PORQUE TRIUNFEN LOS IDEALES DE LIBERTAD Y JUSTICIA, SE VEN PRECISADOS EN DETERMINADOS MOMENTOS HISTÓRICOS A REALIZAR LOS MAYORES SACRIFICIOS". CON ESTAS PALABRAS, DON FRANCISCO I. MADERO, INICIA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ, PROCLAMADO EN UN DÍA COMO HOY 5 DE OCTUBRE, HACE JUSTAMENTE 100 AÑOS, Y QUE ES EL DOCUMENTO HISTÓRICO QUE MARCÓ LA PRIMERA ETAPA DE NUESTRA REVOLUCIÓN MEXICANA, QUE ADEMÁS EXPRESA LA DIVISIÓN DE LOS PODERES, LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA LIBERTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS DERECHOS DEL CIUDADANO. ESTE PLAN FUE PROCLAMADO POR DON FRANCISCO I. MADERO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POBLACIÓN EN LA QUE EL GOBIERNO DE PORFIRIO DÍAZ LO HABÍA CONFINADO DESDE JUNIO DE 1910, UNOS DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES GENERALES. EN ESTE DOCUMENTO, MADERO SE MUESTRA CONVENCIDO DE QUE EL PUEBLO MEXICANO SE HALLABA, SEGÚN DECÍA EN EL ESCRITO, EN UNO DE ESOS MOMENTOS EN LOS QUE ERA NECESARIO "REALIZAR EL MAYOR DE LOS SACRIFICIOS", A CAUSA DE QUE LA TIRANÍA DEL PRESIDENTE DÍAZ, HABÍA LLEGADO A SER INSOPORTABLE. PARA MADERO, NO IMPORTABA QUE DÍAZ SE VANAGLORIARA DE HABER CONSEGUIDO UN LARGO PERÍODO DE PAZ, YA QUE CONSIDERABA QUE ÉSTA "NO TIENE POR BASE EL DERECHO, SINO LA FUERZA; PORQUE NO TENÍA POR OBJETO EL ENGRANDECIMIENTO Y PROSPERIDAD DE LA PATRIA, SINO ENRIQUECER A UN PEQUEÑO GRUPO". MADERO, HIZO RESALTAR EN EL PLAN DE SAN

LUIS PRINCIPALMENTE EL PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN Y LA FORMACIÓN DEL PARTIDO NACIONAL ANTI REELECCIONISTA; ASIMISMO, RELATÓ LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DE 1909-1910; SU DETENCIÓN, LA VOTACIÓN GENERAL DE JULIO DE 1910, EL FRAUDE ELECTORAL Y SOLICITÓ LA ANULACIÓN DE LOS COMICIOS, ESTABLECIENDO FIRMEMENTE QUE “EL PODER PÚBLICO NO PUEDE TENER OTRO ORIGEN NI OTRA BASE QUE LA VOLUNTAD NACIONAL”, RAZÓN POR LA QUE CON LA “VIRILIDAD DEL PATRIOTA DISPUESTO A SACRIFICARSE”, DECLARABA NULAS LAS ELECCIONES, ASUMÍA PROVISIONALMENTE EL GOBIERNO. Y “PARA ARROJAR DEL PODER A LOS AUDACES USURPADORES”, ANUNCIABA QUE “EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, DESDE LAS SEIS DE LA TARDE EN ADELANTE, TODOS LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA TOMARÍAN LAS ARMAS PARA ARROJAR DEL PODER A LAS AUTORIDADES QUE GOBERNABAN”. A UN SIGLO DE DISTANCIA, LA EMISIÓN DEL PLAN DE SAN LUIS NO ES UN SIMPLE ACONTECIMIENTO HISTÓRICO ENTERRADO POR LOS AÑOS, SINO UN ACTO QUE NOS EJEMPLIFICA LA RESPONSABILIDAD DE MADERO, COMO UN LEGÍTIMO LÍDER POPULAR, QUE ANTE LA SITUACIÓN IMPERANTE DE VIOLACIÓN DE LA VOLUNTAD NACIONAL, LLEVA SU LIDERAZGO HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS, INICIANDO UN MOVIMIENTO QUE PRIMERO EXIGIRÁ DEMOCRACIA, PERO QUE LUEGO IRÁ TAMBIÉN EN POS DE LA JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS LOS MEXICANOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y

CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, QUE TENGO EL HONOR DE PRESIDIR, HA QUERIDO EN ESTA FECHA RECORDAR ESTE CENTENARIO DEL PLAN DE SAN LUIS, NO SOLO TRAYENDO A NUESTRA MEMORIA TAN IMPORTANTE EFEMÉRIDE, SINO ADEMÁS DIFUNDIENDO EL CONTENIDO DE ESTE HISTÓRICO DOCUMENTO, QUE NOS INVITA A CONTINUAR LA REFLEXIÓN COLECTIVA SOBRE EL MOVIMIENTO SOCIAL REVOLUCIONARIO DE 1910. Y ASÍ COMO EL PLAN DE SAN LUIS HACE UNA CENTURIA, MARCÓ LA PAUTA PARA EL INICIO DE LA REVOLUCIÓN, AL RECORDAR SU PROCLAMACIÓN, NUESTRA COMISIÓN ESPECIAL INICIA UNA SERIE DE EVENTOS RECORDANDO LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y PROTAGONISTAS DEL MOVIMIENTO ARMADO CUYA CONMEMORACIÓN NOS CONVOCA EN ESTE 2010, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA

PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A LO LARGO DE LA HISTORIA, NUEVO LEÓN SE HA CARACTERIZADO POR SER UN ESTADO INDUSTRIAL, MODERNO Y VANGUARDISTA, AUNQUE EN ÚLTIMAS DÉCADAS Y A RAÍZ DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DE LA INTENSA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, LA POBLACIÓN DE MONTERREY Y SU ÁREA CONURBADA HA SIDO AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. CONSECUENTEMENTE, LA CONTAMINACIÓN HA INCIDIDO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, CUYA SALUD ESTÁ EN RIESGO O YA HA SIDO AFECTADA DEBIDO A LA PRESENCIA DE CONTAMINANTES. LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, ES LA QUE SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS, LO QUE PUEDE CAUSAR TRASTORNOS TALES COMO: ARDOR EN LOS OJOS Y EN LA NARIZ, IRRITACIÓN Y PROBLEMAS DE GARGANTA Y RESPIRATORIOS. BAJO DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, ALGUNAS SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL AIRE CONTAMINADO PUEDEN PRODUCIR CÁNCER, MALFORMACIONES CONGÉNITAS, DAÑOS CEREBRALES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, ASÍ COMO LESIONES PULMONARES Y DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS. A DETERMINADO NIVEL DE CONCENTRACIÓN Y DESPUÉS DE CIERTO TIEMPO DE EXPOSICIÓN, CIERTOS CONTAMINANTES DEL AIRE SON SUMAMENTE PELIGROSOS Y PUEDEN CAUSAR SERIOS TRASTORNOS E

INCLUSO LA MUERTE. ENTONCES, LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, PROVOCADA POR LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN MINERAL DENOMINADAS “PEDRERAS”, AFECTA LA FLORA, LA FAUNA, LOS CUERPOS DE AGUA. ADEMÁS, PRODUCE EL DETERIORO DE LOS COMPLEJOS HABITACIONALES Y DE LOS TANTOS HABITANTES QUE VIVEN CERCA DE DICHAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE PIEDRAS, POR LO QUE ES UN TEMA QUE PREOCUPA. SE LE CONOCE COMO “PEDRERAS” A LAS EMPRESAS QUE EXPLOTAN Y PROCESAN PIEDRA PARA UTILIZARSE COMO MATERIA PRIMA EN LA ELABORACIÓN DE CEMENTO U OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y PARA LA EXTRACCIÓN DE CAL. DIVERSAS SUSTANCIAS ARROJADAS AL AMBIENTE POR LAS PEDRERAS, PROVOCAN LA ACUMULACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS EN EL AIRE, LAS CUALES RESULTAN NOCIVAS PARA LA SALUD. EL EXCESO DE POLVO EN EL AIRE, DE ACUERDO CON LA SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, AL SER RESPIRADO PROVOCA QUE SE ACUMULE EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS Y EN LOS ALVEOLOS PULMONARES; ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA LA PROLIFERACIÓN DE ALERGIAS Y DE DIVERSAS ENFERMEDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS. EN LA ACTUALIDAD, SEGÚN INFORMES DE LA SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA SE UBICAN DIVERSAS EMPRESAS QUE EXPLOTAN Y PROCESAN PIEDRA. LAS LABORES DE ESTAS EMPRESAS TRAEN COMO CONSECUENCIA LA CONTAMINACIÓN

ATMOSFÉRICA, YA QUE EMITEN DIVERSAS SUSTANCIAS QUE PROVOCAN EFECTOS PERJUDICIALES AL CAUSAR AFECCIONES EN LA SALUD DE QUIENES HABITAN EN LAS INMEDIACIONES DE DICHAS EMPRESAS. AUNADO A LO ANTERIOR, CONTAMINAN DE MANERA SONORA POR LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR LAS DETONACIONES, MISMAS QUE OCASIONAN DAÑOS EN LAS CASAS HABITACIÓN Y DEMÁS PROPIEDADES DEBIDO A LAS VIBRACIONES QUE TALES DETONACIONES GENERAN. A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PRESENTA UN ELEVADO NÚMERO DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS A NIVELES ALARMANTES, LO QUE HA DADO LUGAR A QUE EN DIVERSAS OCASIONES SE EMITAN ALERTAS AMBIENTALES PARA ESE MUNICIPIO. AUNADO A LO ANTERIOR, LAS CONSTANTES QUEJAS POR PARTE DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, LAS DENUNCIAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS REPORTES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN QUE GENERA LAS PEDRERAS Y SU INCIDENCIA EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS CERCANÍAS DE LAS PEDRERAS, NO HA SIDO SUFFICIENTE PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL MUESTRE UN INTERÉS PARA DAR UNA SOLUCIÓN DE FONDO Y NO DE FORMA A ESTE PROBLEMA QUE AQUEJA A LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DERECHO DE LA SALUD, A CREAR MEDIDAS TENDIENTES A LOGRAR MEJORES CONDICIONES PARA

UNA CALIDAD DE VIDA, PERO CONSIDERAMOS QUE ESTO DEBE SER UN ESFUERZO COMPARTIDO DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO, Y NO SÓLO DE ACCIÓN NACIONAL. ESTO, EN VIRTUD DE QUE NO ES EL PRIMER EXHORTO QUE ENVIAMOS AL EJECUTIVO ESTATAL, Y DONDE CLARAMENTE EXISTE UN TOTAL DESINTERÉS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y EN DETRIMENTO DE LA CIUDADANÍA DE EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ESPECIALMENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, EN LAS COLONIAS CERCANAS A LOS SECTORES EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA CALIZA, CONOCIDAS COMO PEDRERAS, QUE CONSECUENTEMENTE PERTURBA, DESEQUILIBRA Y SE DESTRUYE LA CALMA DE LOS VECINOS DE SANTA CATARINA. ADEMÁS, DAÑA Y CAUSA DETERIORO A VIVIENDAS QUE ESTÁN UBICADAS EN ZONAS ALEDAÑAS. POR LO ANTERIOR, TENIENDO COMO PREMISA MAYOR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO, ME PERMITO SOLICITAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA *NUEVAMENTE* DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO, A FIN DE QUE NOS INFORMEN SI EXISTE UN PROGRAMA PARA LA REUBICACIÓN DE

LAS PEDRERAS LOCALIZADAS ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, A UN LUGAR EN EL CUAL PUEDAN SEGUIR REALIZANDO LA EXTRACCIÓN DE MINERALES SIN PONER EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD Y, EN SU CASO, EL CONTENIDO Y ACUERDOS TOMADOS CON RELACIÓN A ESTE TEMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, QUIÉN EXPRESÓ: MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO

LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL,
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OCURRIMOS A SOLICITAR
LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE
URGENTE, A FIN DE QUE ESTA H. REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE
RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS EDUCATIVOS Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA
UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, SE INCREMENTE EL
PRESUPUESTO EDUCATIVO EN LA PROPORCIÓN SUFICIENTE PARA
AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y
ASIGNAR A LA EDUCACIÓN UN PRESUPUESTO EQUIVALENTE AL 8% DEL
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB). SIRVE DE APOYO A LA PRESENTE
SOLICITUD LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DESDE HACE
MUCHO TIEMPO QUE EN LOS PAÍSES DENOMINADOS DEL “PRIMER
MUNDO”, COMO EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES CON LAS ECONOMÍAS
EMERGENTES MÁS IMPORTANTES, DEJÓ DE SER MOTIVO DE
DISQUISICIONES TEÓRICAS PARA CONVERTIRSE EN POLÍTICAS DE
ESTADO, LA INVERSIÓN CRECIENTE EN MATERIA EDUCATIVA. DE ESTA
MANERA, ESTAS NACIONES LE HAN APOSTADO A LA EDUCACIÓN COMO
PALANCA DEL DESARROLLO NACIONAL EN UN MUNDO GLOBALIZADO,
DONDE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN RECIBIDA EN LAS AULAS,

RESULTA FUNDAMENTAL PARA ENFRENTAR LOS RETOS DE INTEGRARSE A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL PRESUPUESTO DESTINADO A EDUCACIÓN REFLEJA LAS PREOCUPACIONES DE LOS GOBIERNOS, PARA QUE DESDE LA ENSEÑANZA DE LAS PRIMERAS LETRAS HASTA LA CULMINACIÓN DE UNA CARRERA UNIVERSITARIA Y, EN SU CASO, LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS MÁS ALLÁ DE LA LICENCIATURA, LAS NIÑAS Y NIÑOS TENGAN LAS MEJORES CONDICIONES DE APRENDIZAJE. EN EL CASO DE MÉXICO, EL GOBIERNO FEDERAL HA RESPONDIDO CON ALGUNAS ACCIONES, EN COORDINACIÓN CON EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, PERO ESTE ESFUERZO PUEDE QUEDAR FRUSTRADO, CUANDO DE UN AÑO PARA OTRO SE PRESENTAN REDUCCIONES EN CIERTOS REGLONES QUE CONFORMAN EL RUBRO EDUCATIVO. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PLANTEADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PRESENTA UNA DISMINUCIÓN EN TÉRMINOS REALES EN RELACIÓN CON EL AÑO 2010 DEL 0.4%, CON ELLO SE AFECTA DIRECTAMENTE LA INVERSIÓN EDUCATIVA EN LOS RAMOS 11, 25 Y 33. DE IGUAL FORMA, CONTIENE UNA DISMINUCIÓN DE 15 MILLONES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS Y DE 238 MILLONES EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA. ADICIONALMENTE, AL RUBRO DE EDUCACIÓN INDÍGENA NO SE LE ASIGNAN RECURSOS. NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTA MEDIDA.

CONSIDERAMOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL DEBE FORTALECER EL ASPECTO PRESUPUESTARIO DESTINANDO LOS RECURSOS SUFICIENTES, PARA QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD ESTOS PROGRAMAS, ASIGNANDO AL RUBRO DE LA EDUCACIÓN UN PRESUPUESTO EQUIVALENTE AL 8% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB), PROPÓSITO QUE ENTRE OTROS, DIERON ORIGEN A LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO DEBERÁ SER GRATUITA, LAICA Y OBLIGATORIA. SIN EMBARGO, EN NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE ADEMÁS ESTA EDUCACIÓN DEBE IMPARTIRSE CON CALIDAD, Y ELLO NO SUCEDE, CUANDO EL EJECUTIVO FEDERAL PRETENDE REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INDÍGENA, IMPARTICIÓN DEL IDIOMA INGLÉS, FORTALECIMIENTO ESPECIAL Y DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, REFORMA CURRICULAR EN EDUCACIÓN BÁSICA, FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS A NIVEL NACIONAL, LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS DOCENTES Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, ASÍ COMO EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LOS ALUMNOS. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIÓ EN EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA

EL EJERCICIO FISCAL 2011, CON REDUCCIONES EN LA INVERSIÓN EDUCATIVA QUE REPRESENTA UN 0.4 POR CIENTO MENOS QUE EL AÑO PASADO, LO QUE SE TRADUCE EN LA CANTIDAD DE \$12,355,452,527.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LO APRUEBE O MODIFIQUE. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRELACIONADO CON EL DIVERSO 42 FRACCIÓN V DEL ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EN ESTE COMPÁS DE ESPERA, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ALLEGAN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA HACER LAS PROPUESTAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS DIFERENTES PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EN ESTE SENTIDO, PROPONEMOS QUE ESTA H. REPRESENTACIÓN POPULAR ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ASIGNEN LOS RECURSOS SUFICIENTES NECESARIOS AL SECTOR EDUCATIVO, PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS QUE DE ELLO SE DERIVAN. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA VOTAR EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA ATENTAMENTE A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, SE CONSIDERE EN LAS EROGACIONES PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA UN CONJUNTO DE AMPLIACIONES PARA LOS RAMOS 11, 25 Y 33, PRIVILEGIANDO LA INVERSIÓN EN PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, EDUCACIÓN INDÍGENA, REZAGO EDUCATIVO, EQUIPAMIENTO, ENSEÑANZA DEL INGLÉS, MEJORAMIENTO DOCENTE E INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS, ENTRE OTROS, DE TAL FORMA QUE SE INCREmente EL PRESUPUESTO EDUCATIVO EN LA PROPORCIÓN SUFICIENTE PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ASIGNAR A LA EDUCACIÓN UN PRESUPUESTO EQUIVALENTE AL 8% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB). ATENTAMENTE. ASÍ LO FIRMAMOS EL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL SUSCRITO, **DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON BASE A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** CADA DÍA SON MÁS LAS REJAS Y LOS MUROS QUE NOS SEPARAN DE LA NATURALEZA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, LOS PARQUES O JARDINES SON MÍNIMOS O TIENEN UN COSTO PARA ACCEDER A ELLOS. LOS NIÑOS NUEVOLEONESES CARECEN DE ESPACIOS VERDES Y TIENEN UNA MÍNIMA CONVIVENCIA CON EL MEDIO AMBIENTE. LOS JARDINES SON UN LUGAR IDEAL PARA QUE LOS ESTUDIANTES DESARROLLEN CONOCIMIENTOS ECOLÓGICOS PERO TAMBIÉN PARA FORMAR MEJORES SERES HUMANOS, PUES AL COMPRENDER CÓMO FUNCIONA LA NATURALEZA, SE HARÁN CAPACES DE HACER ALGO POR ELLA, ASIMILAR LA RELACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES HUMANAS Y EL SER CAPAZ DE ACTUAR DE MANERA EFECTIVA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. TENER UN HUERTO EN LAS

AULAS, APORTE MUCHO EL APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS. DIVERSOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS AVALAN QUE CONSTITUYE UNA APORTACIÓN CREATIVA CON INNUMERABLES EFECTOS POSITIVOS EN LA CONDUCTA DE LOS MENORES. DE LLEGAR A MATERIALIZARSE LA PRESENTE PROPUESTA, LAS ESCUELAS NUEVOLEONESAS CONTARÍAN CON HUERTOS QUE SERVIRÍAN DE LABORATORIOS, YA QUE LOS ESTUDIANTES APlicarían LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y PODRÁN FORJAR EXPERIENCIAS VALIOSÍSIMAS DANDO VIDA A UNA PLANTA. ESTA EXPERIENCIA LOS LLEVARÁ A APlicar LO APRENDEDIDO EN MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA Y CIENCIAS NATURALES. ESTOS HUERTOS ESCOLARES SERVIRÁN PARA QUE EL ALUMNO EXPLORE EL MEDIO AMBIENTE Y CONOZCA CÓMO SE PRODUCEN LOS ALIMENTOS QUE DIARIAMENTE CONSUME. UN ESTUDIO RECIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CASE, QUE FOMENTA EL ESTUDIO DEL APRENDIZAJE SOCIAL EN ESTADOS UNIDOS, REVELA QUE LAS ESCUELAS QUE CUENTAN CON UN PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOCIAL Y EMOCIONAL COMO SON LOS HUERTOS, REGISTRAN UNA MEDIDA DEL 11% DE MEJORÍA EN LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES; 9% DE MEJORÍA EN EL COMPORTAMIENTO EN LAS ESCUELAS Y EN LAS AULAS; 9% DE DISMINUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONDUCTA, TALES COMO MAL COMPORTAMIENTO EN CLASES Y EN AGRESIVIDAD. LOS HUERTOS ESCOLARES PUEDEN CREAR OPORTUNIDADES PARA LO QUE SE LLAMA APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS Y LUGARES, DONDE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES

BENEFICIOS: MEJORAR RESULTADOS EN LAS PRUEBAS ESTÁNDARES DE LECTURA, ESCRITURA, MATEMÁTICAS, CIENCIAS Y ESTUDIOS SOCIALES, MEJORAR EL COMPORTAMIENTO EN CLASES, AUMENTANDO EL AUTOESTIMA, MEJORAR LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y MAYOR DESARROLLO DEL PENSAMIENTO. OTRO DE LOS BENEFICIOS EN QUE SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD QUE REQUIERE ESFUERZOS, POR LO QUE DE UNA MANERA DE COMBATIR LA OBESIDAD, ADEMÁS DE QUE AL VER CRECER LA FRUTA Y VERDURA SABRÁN SUS BENEFICIOS Y DESARROLLARÁN MEJORES HÁBITOS ALIMENTICIOS. CULTIVAR UN HUERTO PUEDE SER LA MEJOR MANERA DE QUE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO LEÓN, OBTENGAN UN APRENDIZAJE SOCIAL Y EMOCIONAL. POR LO QUE TENIENDO LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO LAS ATRIBUCIONES, LA DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA VINCULÁNDOLOS CON EL SECTOR PRODUCTIVOS SOCIAL, ASÍ COMO FOMENTAR EL INTERÉS POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. ESPERANDO CONTAR CON SU APOYO, SOMETER PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA....

EN ESTE MOMENTO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS, LA PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO ORADOR, PERMÍTAME UN SEGUNDO. SÓLO PARA INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE ESTAMOS EN EL LÍMITE DE TIEMPO DE DURACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA. POR LO QUE EN VIRTUD QUE HAY UN ORADOR HACIENDO USO DE LA PALABRA Y UN LISTADO DE ORADORES PENDIENTES EN ASUNTOS EN LO GENERAL, PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE PROLONGUE ESTA SESIÓN ORDINARIA HASTA CONCLUIR CON LA LISTA DE LOS ORADORES QUE HIZO MENCIÓN LA SECRETARÍA AL INICIO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO DE FORMA ECONÓMICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE MANERA ECONÓMICA, LA SECRETARIA EXPRESÓ: “SON 14 VOTOS A FAVOR, (PAN, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD), 0 VOTOS EN CONTRA…

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, EL DIPUTADO CESAR GARZA VILLARREAL DESEA HACER USO DE LA PALABRA”.

C. PRESIDENTA: “CON GUSTO, PERO ESTAMOS EN VOTACIÓN DIPUTADO. ¿ME PERMITE CONCLUIR LA VOTACIÓN? ME INFORMA DIPUTADA SECRETARIA”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ. “NO SE PRESENTAN VOTOS EN ABSTENCIÓN”

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA PREGUNTÓ, ESTANDO LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS AQUÍ EN EL RECINTO, SI HABÍA VOTOS EN ABSTENCIÓN Y EN CONTRA Y NO SE EMITIERON VOTOS NI EN ABSTENCIÓN NI EN CONTRA. HAY 14 VOTOS A FAVOR DE QUE ESTA SESIÓN SE PROLONGUE HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON LA LISTA DE ORADORES REGISTRADOS EN ASUNTOS GENERALES. POR LO QUE AL NO HABER REGISTRO PARA QUE ESTA SESIÓN CONTINÚE, SE TIENE QUE DAR POR TERMINADA. Y SE CITA PARA LA SIGUIENTE EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ.

C. SECRETARIO:

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA.

**DD # 131-LXXI-SO-2010.
MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2010.**